



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Jueves 19 de agosto	Número 158

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 510/2004. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva del Plan Parcial UR-11-INT de Medina de Pomar. Págs. 2 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.299 de Cameno (Briviesca). Pág. 15.
Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.199 de Villasandino. Pág. 15.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.421 de Villafranca Montes de Oca. Pág. 15.
Adecuación del coto privado de caza 10.225 de Busto de Bureba. Pág. 15.
- AYUNTAMIENTOS.
Las Quintanillas. Pág. 15.
Fuentelcésped. Modificación de varias ordenanzas. Págs. 15 y ss.
Reglamento regulador del Servicio de agua potable a domicilio. Págs. 17 y ss.
Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera ocupación de los edificios. Págs. 19 y ss.
Llano de Bureba. Pág. 21.
Santa Cecilia. Pág. 21.
Torresandino. Pág. 21.

— JUNTAS VECINALES.

Fuencaliente de Puerta. Adecuación del coto de caza BU-10.490. Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Secretaría General. Pág. 23.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 23.
Burgos. Policía Local. Resolución de expedientes en materia de tráfico. Págs. 23 y ss.
Notificación de expediente sancionador. Págs. 29 y ss.
Mahamud. Págs. 33 y 34.
Aranda de Duero. Secretaría. Pág. 34.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 34.
Alfoz de Quintanadueñas. Págs. 34 y 35.
Covarrubias. Pág. 35.
Medina de Pomar. Pág. 35.
Gumiel de Izán. Págs. 35 y 36.
Villaverde del Monte. Pág. 36.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanas de Valdelucio. Pág. 36.
Tolbaños de Arriba. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. Decreto de delegación de funciones del Presidente por ausencia, del 20 de agosto al 3 de septiembre, en el Vicepresidente don José María Martínez González. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LOS SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300534/2004.

07410.

Número autos: Demanda 510/2004.

Materia: Proced. oficio.

Demandante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Demandado: Remp, S.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguidos a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra Remp, S., en reclamación por proced. oficio, registrado con el n.º 510/2004, se ha acordado citar a doña Rosa Laura González Esteban, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre de 2004, a las 11,10 hora, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerle, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rosa Laura González Esteban, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, 29 de julio de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200406567/6581. — 60,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004 de aprobación definitiva. Plan Parcial UR-11-INT, promovido por la Junta de Compensación. Medina de Pomar.

Visos la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99; el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial UR-1-INT, situado en el límite norte del casco urbano, con una superficie de 113.901,55 metros cuadrados, de uso predominante residencial y densidad edificatoria de 10 viv/Ha.».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 12 de julio de 2004. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200406065/6096. — 1.209,00

* * *

INDICE

Memoria de la información.

Memoria de la ordenación.

Memoria de la ejecución.

Ordenanzas.

Plan de etapas.

Estudio económico financiero.

RELACION DE PLANOS:

7.1. Planos de información:

1. Situación y planeamiento general.
2. Estructura de la propiedad.

7.2. Planos de ordenación:

3. Levantamiento topográfico.
4. Ordenación general superpuesto sobre topográfico y parcelario.
5. Ordenación detallada.

7.3. Planos de urbanización:

6. Red viaria.
7. Red de abastecimiento de agua.
8. Red de saneamiento.
9. Red de electricidad.
10. Alumbrado público.
11. Red de telefonía.

Memoria vinculante.

Ordenanzas.

2. — MEMORIA DE LA ORDENACION. ADAPTACION A LA NORMATIVA VIGENTE.

2.1. Antecedentes:

El Plan Parcial que se presenta en la adjunta documentación se comienza a elaborar al amparo de la que consideramos Normativa Urbanística vigente y que son las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

No obstante, al no haberlo presentado para su tramitación y aprobación antes de la entrada en vigor de la nueva Ley del Suelo

de la Comunidad de Castilla y León, hemos de adaptar el documento en cuestión a las nuevas disposiciones reglamentarias que le afectan en función del contenido del citado texto legal.

Básicamente y dejando a un lado el desarrollo ejecutivo del Plan Parcial que ahora deberá concretarse con la nueva figura del Proyecto de Actuación, se han tenido que corregir, al alza, las superficies de cesión obligatoria para espacios libres y equipamientos, así como el número de plazas de aparcamiento de uso público que se ha tenido que aumentar notablemente con respecto a lo fijado como mínimo en las NN.SS.MM.

En el asunto del aprovechamiento medio, que en la Normativa Municipal no estaba fijada, supliéndose en este caso por el concepto de densidad máxima (20 viv/Ha. en el UR-11-INT), se adopta el introducido por la Corporación Municipal de Medina de Pomar, mediante el procedimiento de una Modificación Puntual a las NN.SS.MM. y que quedó fijado en 0,33 m.²/m.² para este tipo de sectores.

Es en función de este aprovechamiento medio-máximo como se calculan las cesiones para equipamiento y espacios libres, los aparcamientos y la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo para el Ayuntamiento, según se constata en la parte gráfica del documento del Plan Parcial que nos ocupa.

El cuadro resumen del Plan Parcial que se desarrolla en la presente documentación, se resume en el siguiente cuadro.

Superficie de la actuación UR-11-INT: 113.901,55 m.².

Edificabilidad 0,33 m.²/m.²: 37.587,51 m.² edificables.

Cesión municipal (10%): 3.758,75 m.² edificables.

Aceras-viales y aparcamientos: 24.858,64 y 4.169,00 m.², con 375 plazas de uso público.

Zonas verdes y libres de uso público: Jardines, paseos, zonas de recreo y descanso: 16.872,95 m.².

Cesión Ayuntamiento. Parcela edificable municipal: 6.685,89 m.².

Suelo comercializable:

– Vivienda unifamiliar aislada: 52.871,83 m.². 78 parcelas. 0,4 m.²/m.². 21.148,73 m.² edificables.

– Vivienda unifamiliar adosada: 8.443,24 m.². 42 parcelas. 175 m.²/vivienda. 7.350,00 m.² edificables.

2.2. Objetivos y criterios de la ordenación:

El Plan Parcial desarrolla los objetivos de las Normas Subsidiarias, y en concreto, atiende a los siguientes:

1. Apoyar el crecimiento armónico del núcleo de Medina de Pomar, aportando terrenos para equipamiento, zonas verdes y vivienda.

2. Cohesionar las urbanizaciones aisladas existentes, prosiguiendo la unión entre Medina de Pomar y los núcleos urbanos de Medinabella y Miñón.

3. Promover una urbanización de calidad en torno a Medina de Pomar, con equipamiento y áreas de uso y dominio público suficientes, que reduzcan la presión actual sobre los recursos existentes.

Estos objetivos se concretan en la propuesta de zonificación del suelo desarrollada con las siguientes calificaciones:

Aceras-viales	24.858,64 m. ²
Zona verde	16.872,95 m. ²
Aparcamientos (375 plazas de uso público)	4.169,00 m. ²
Parcela edificable municipal	6.685,89 m. ²
Suelo edificable unif.	52.871,83 m. ²
Suelo edificable unif. H.	8.443,24 m. ²
Superficie total:	113.901,55 m. ²

2.3. Descripción de la ordenación:

La Ordenación que se plantea se reduce a una búsqueda de la rentabilidad de las posibles zonas comercializables apoyadas

en la calle que define y acota el sector por el lado oeste del mismo. De este vial, nacen las calles que estructuran el sector y que son, forzosamente, en fondo de saco, habida cuenta de la configuración geométrica y dimensional de la zona a ordenar.

Se ha de tener en cuenta que tanto este vial vertebrador de la propuesta, como la zona libre de uso público vienen fijados en la Ordenación General de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

Así, desde el cruce de este vial con la Carretera de Miñón, se produce la prolongación sur del mismo hasta enlazar con el área urbanizable de Tamarredo, con cuya consolidación y desarrollo urbanístico se habrá colmatado el vacío urbano más importante y la mayor capacidad edificatoria de Medina de Pomar.

La ordenación, estructura viaria a fin de cuentas, se limita a desarrollar las directrices obligadas en las NN.SS.MM., dando escasa opción a propuestas de cierto contenido urbanístico, entendiendo por otro lado que la propuesta es suficientemente correcta y completa para no necesitar de adornos o atractivos complementarios para su promoción y desarrollo comercial.

– Estructura viaria: Se definen dos tipos de vías (que se describen en el apartado de red viaria de esta memoria). La superficie total destinada a aceras-viales es de 24.858,64 m.² más los 375 aparcamientos públicos con una superficie de 4.169,00 m.².

El vial principal que estructura y ordena el sector, no se deberá entender como una vía local o interior sino que constituye un auténtico sistema general -de ahí lo generoso de su sección mayor de 20 m.- que estructura el sector noroeste del desarrollo urbano conectando la Avenida de Bilbao con Tamarredo y la Carretera de Villarcayo sin necesidad de pasar por el congestionado núcleo de Somavilla.

– Zona verde, dotaciones, equipamiento colectivo: La superficie destinada a equipamiento colectivo, viene fijada en las NN.SS.MM., siendo el único sector delimitado con la clara imposición de una determinada localización y tamaño de la cesión que engloba los equipamientos y zonas verdes. Se dispone de una superficie de 16.872,95 m.², dentro de los que se plantea la posible ubicación de una zona de equipamiento público con 2.665,02 m.² edificables.

Esta zona, con localización y superficie prefijada, ha de entenderse como un sistema general más que como una zona dotacional para el propio sector. No obstante, al situarse el sector contiguo a los de reciente desarrollo de Miñón y a la propia urbanización de Medinabella-2, la zona queda suficientemente abastecida de espacios de uso público y dotacional, sin que esa posible presión derivada de las necesidades de uso llegase a desequilibrar el área más próxima de influencia.

– Zona unifamiliar: El área comercializable, se divide entre zonas bien diferenciadas:

1. – Zona en contacto con el Polígono Industrial de Navas: Es una parcela de 6.685,89 m.², y con capacidad edificable de 3.758,75 m.², y que se plantea su cesión al Ayuntamiento de Medina de Pomar para construir viviendas con algún tipo de protección, y así cumplimentar lo dispuesto en las modificaciones introducidas en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta edificación residencial (3.758,75 m.²) más lo que se adjunta al Ayuntamiento (2.665,01 m.²) por la presumible titularidad pública de los caminos existentes, pasará a ser Patrimonio Municipal y podrá cambiarse de tipología, si el Ayuntamiento de Medina de Pomar, lo considera oportuno, mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle.

2. – Zona de vivienda unifamiliar aislada: Constituida por una superficie de 52.871,83 m.², dividida a 78 parcelas, con una edificabilidad de 0,4 m.²/m.², ordenada básicamente entorno a los viales interiores y de fondo de saco que ordena la actuación.

3. – Zona de vivienda unifamiliar adosada, constituida, básicamente, por la zona edificable en contacto con la carretera de Miñón y dividida en cuatro paquetes de 10 viviendas. La superficie asignada a cada vivienda es de 175 m.², y el área completa

supone 8.443,24 m². Al igual, que el primer sector, mediante un Estudio de Detalle y actuando por paquetes completos se podrá redistribuir la edificabilidad asignada en edificación multifamiliar con los mismos parámetros de ocupación y alturas edificables.

2.4. Descripción de la urbanización:

2.4.1. Red viaria-pavimentación:

En función de la propuesta de ordenación descrita en el apartado anterior, se establecen dos niveles en la red viaria, de acuerdo con la definición establecida en las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar (Cap. 2.2.).

— Vía distribuidora local: Ordena y estructura por completo la propuesta.

— Vías de acceso: Son las que posibilitan la ordenación interna del sector y conectan con la anterior.

Las vías distribuidoras locales: Son vías cuya función es recoger y distribuir el tráfico local generado en las distintas unidades urbanas. Conducen con las grafiadas en los planos 3 y 4 de las Normas y deberán ser completadas.

Las vías de acceso: Son aquellas que dan acceso a las edificaciones y parcelas, a las que están íntimamente ligadas en el diseño.

2.4.2. Red de abastecimiento de agua:

La red de abastecimiento, cuyo trazado aparece en el plano correspondiente, responde a la idea de establecer una retícula, formándose anillos que permitan solucionar los problemas derivados de averías, con la mínima incidencia en el servicio, así como reducir al mínimo las pérdidas de carga. Se conectará a la municipal en los puntos señalados en el plano, cerrando un anillo que se soporta en la infraestructura de la zona conectando con Medinabella-2 y la calle Félix Rodríguez de la Fuente.

En el esquema adjunto se propone, para el Proyecto de Urbanización, las viviendas que se deben considerar conectadas en cada tramo de la red.

Las hipótesis de cálculo que se deberán utilizar en el cálculo de la red, en el Proyecto de Urbanización, son:

1. Tubería a utilizar: Polietileno alta densidad.
2. Dotación: 300 l/hab. y día.
3. Coeficiente punta: 2,4.
4. Fórmulas a utilizar:

Chézy: $V = C R J$

Prandtl-Colebrook: $\frac{1}{A} 21 g \frac{2,5 K}{R. 3,51 D}$

Kutter: $C = \frac{100 R}{m + R}$ $j = A - \frac{29 d}{m + R}$

5. Valores de los parámetros:

$m = 0,15$.

$K = 0,1 \text{ mm}$.

6. Método de cálculo de las secciones de la retícula: Cross.

7. Se supondrán 4 habitantes por vivienda.

8. No se admitirán diámetros inferiores a 50 mm.

Las condiciones específicas de construcción, aparecen en la normativa referente a los proyectos de urbanización. La red dispone de seis hidrantes en los puntos señalados.

2.4.3. Red de saneamiento:

Se ha diseñado una red unitaria que se adapte al máximo a las características de la topografía tomando como punto de partida de la red el punto de conexión a la general. La red se construirá con tubería de P.V.C., aunque el Proyecto de Urbanización podrá cambiar el material, siempre que se justifique su necesidad y se asegure el funcionamiento correcto de la red.

Se dispondrán pozos de registro en todas las intersecciones de colectores y acometidas a la red, así como cada 50 m. de conducción. En los extremos de los colectores se dispondrán cámaras de descarga de 0,5 m³.

Las condiciones generales de cálculo son:

1. Se realiza un método abreviado de cálculo.
2. Se considera un caudal punta de aguas negras de 2,4 veces el caudal medio y un caudal mínimo de 0,4 veces éste.
3. Consideramos un vertido de 150 litros/hab. y día.
4. Para las aguas negras se consideran las fórmulas:

Chézy: $V = C R J$

Kutter: $C = \frac{100 R}{m + R}$

5. Valor de $m = 0,35$.

6. Se ha considerado una densidad de 300 hab/Ha.

7. El caudal de lluvia se supone que es:

a) Coeficiente de escorrentía: 0,15.

b) Aguacero r 100 j/s y Ha.

T 15 minutos

N 1 (frecuencia)

c) Coeficiente de tiempo: 1.

8. No se consideran retrasos en la evacuación de agua.

9. Para las zonas verdes y deportivas se considera un coeficiente de escorrentía de 0,05.

Los caudales unitarios por Ha. son:

$Q_{\text{min.}}, n = 0,07 \text{ l/seg. y Ha.}$

$Q_{\text{punta}}, n = 0,42 \text{ l/seg. y Ha.}$

$Q_{\text{lluvia}} = 15 \text{ l/seg. y Ha.}$

$Q_{\text{lluvia, z. verde}} = 51 \text{ l/seg. y Ha.}$

Las secciones aproximadas que deberán tener los distintos tramos aparecen en el cuadro adjunto:

Colector general: 500 mm.

Albañales de conexión: 300 mm.

En el esquema se indican las superficies que vierten a cada uno de los tramos.

Es de reseñar, que el colector general de 500 mm. se prevé sobredimensionado pensando que a él puedan conectar, en su comienzo, parte de la zona que por pendiente del terreno así lo aconseje, del vecino sector industrial.

2.4.4. Electricidad. Alumbrado público:

El diseño de la red responde a la necesidad de adecuarse al desarrollo de la edificación del Plan, estructurándose en las derivaciones de baja tensión necesarias para abastecer de energía eléctrica al sector, de forma que se puedan efectuar promociones independientes entre sí, con inversiones en infraestructuras propias de cada una de ellas.

En el esquema se recoge la forma básica de las redes de media y baja tensión. El Proyecto de Urbanización podrá variar la situación y características del centro de transformación, así como la distribución y número de las líneas de baja tensión, siempre que lo justifique debidamente.

La red de energía, tanto en baja como en media, irá enterrada en su totalidad, debiendo cumplir las prescripciones legales correspondientes.

El esquema correspondiente se ha resuelto en el plano de infraestructura eléctrica, mediante línea de distribución subterránea en baja, por debajo de las aceras.

Los cálculos definitivos de luminotecnica, características y diseño del alumbrado se desarrollarán en el Proyecto de Urbanización.

Se establece, en función del tipo de vía las alturas mínimas de los puntos de luz y nivel de lux:

- Vías principales: 10 m. 10 luxes.
- Vías locales o de distribución: 4,5 m. 5 luxes.

2.4.5. Otras redes de servicios:

En el presente Plan Parcial, se contempla el desarrollo de otras redes, con carácter orientativo debido a los objetivos de promoción (gas) o por su imprevisibilidad e irregular desarrollo (red telefónica). Sin embargo, el Proyecto de Urbanización deberá obligatoriamente desarrollar el tendido de telefonía de acuerdo con las especificaciones técnicas de la compañía (situación de cámaras, arquetas, tubulares, etc.), dada su importancia en la obra de urbanización. En los planos se grafía el esquema de la red de telefonía.

2.5. - Anexo. Cuadros de parámetros:

Cuadro 1. - Zonificación suelo:

Zona	Subzona	Superficie
Aceras-Viales	Aparcamientos (375 plazas)	24.858,64 m.²
		4.169,00 m.²
Verde	Acceso, área recreo, jardín	16.872,95 m.²
Parcela edificable municipal		6.685,89 m.²
Residencial	UNF Aislada	52.871,83 m.²
	UNF Hilerá	8.443,24 m.²

Cuadro 2. - Edificabilidad:

Densidad bruta de Plan Parcial: 0,33 m.²/m.² para todo el sector.

	m.²	Edificabilidad	Total (m.²)	Viviendas
Residencial UNF Aislada	52.871,83	0,4 m.²/m.²	21.148,73	78
Residencial UNF H.	8.443,24	175 m.²/Viv.	7.350,00	42
Total m.² y viviendas	61.315,07		28.498,73	120

Viviendas por hectárea: 120 viv/11,39 Has. = 10 viv/Ha.

Cesiones.

10% Cesiones para edificabilidad	6.685,89 m.² de parcela para 3.758,75 m.² edificables
Aceras y viales	24.858,64 m.²
Aparcamientos	4.169,00 m.²
Zonas verdes-dotaciones	16.872,95 m.²
Total cesión suelo	52.586,48 m.²

3. - MEMORIA DE EJECUCION

3.1. - Sistema de actuación:

El sistema de actuación se planteará y ejecutará conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Nueva Ley del Suelo de Castilla y León.

En este Proyecto de Actuación, pueden plantearse cambios en la gestión del suelo que aquí se plantean.

Deberá realizarse un expediente de cesión de terrenos al Ayuntamiento.

3.1.1. Garantías de Urbanización:

Para solicitar licencia de edificación en una parcela que no tenga la condición de solar, el Ayuntamiento podrá exigir la fianza (en metálico, aval bancario o cualquier otro procedimiento aceptado), sobre el coste de urbanización, en la proporción establecida en la Ley de Suelo, según valoración económica de este Plan Parcial.

3.1.2. Medios económicos:

La comunidad de propietarios, promotora cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para respaldar el desarrollo del Plan Parcial.

3.1.3. Conservación de la Urbanización:

Para que el Ayuntamiento reciba la cesión de los viales y las zonas verdes públicas deberá haberse ejecutado correctamente el posterior Proyecto de Urbanización, de aprobación municipal.

3.2. - Plan de etapas:

Dado el tamaño y características del presente Plan Parcial, se desarrollará en una sola etapa toda la superficie del ámbito delimitado, de un máximo de ocho años en el que se ejecutarán todas las obras de infraestructura y desarrollo de la urbanización. Se entenderá que se inician los plazos a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

4. - ORDENANZAS

1. - Generalidades y terminología de conceptos:

En el plano de zonificación se delimitan las zonas en que se divide el ámbito de este Plan Parcial. Corresponden a distintas Ordenanzas, incluidas a continuación, conteniendo todas las condiciones específicas de edificación y los usos pormenorizados correspondientes a cada una de ellas. Estas condiciones se basan en las generales de volumen y uso y estéticas que establecen para todas las zonas.

La concesión de licencias de edificación se regirá por lo dispuesto en la Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar.

A efectos de estas ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas tendrán el significado que taxativamente se expresa a continuación.

1.1. Definición sobre parcelas.

1.1.1. Parcela: Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial delimitada, con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificaciones, y servir como marco de referencia al aprovechamiento.

1.1.2. Solar: Son aquellas parcelas de suelo clasificadas en el presente Plan Parcial y que, además, cumplan las siguientes condiciones:

a) Disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas conectadas a la red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

b) Tener pavimentada la calzada y encintado de aceras en las vías a que dé frente.

1.1.3. Parcela mínima: Es la establecida en este Plan Parcial, en base a las características de ordenación previstas por considerar que las unidades que no reúnen las condiciones de forma y superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas. Para poder edificar será obligatorio cumplir estos mínimos de superficie y longitud.

1.1.4. Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno y separan unas propiedades de otras.

Según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela, se clasifican en:

- Lindero frontal: Aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía.

- Lindero posterior, testero o trasero: Es la linde o lindes opuestas al lindero frontal.

- Linderos laterales: Los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes.

1.1.5. Alineaciones: Son las líneas que se fijan como tales en el plano de alineaciones y que separan:

a) Los suelos destinados a viales y espacios libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.

b) Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela.

1.1.6. Rasantes: Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto a un plano horizontal, de un terreno o vía señalada en el plano de alineaciones y rasantes.

Se entiende por rasante natural del terreno la correspondiente al perfil natural sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

1.2. – Definiciones sobre la posición de la edificación:

1.2.1. Plano de fachada: Es el plano vertical sobre rasantes, trazado paralelamente a la directriz de la fachada y tangente a la misma en su punto más saliente, que continúe en su interior todos los elementos constructivos de alzado del edificio. No se considerarán los salientes ni vuelos en la misma.

1.2.2. Medianera: Se entiende por medianera el plano de fachada o pared lateral de contigüidad entre dos edificaciones o parcelas que se eleva desde los cimientos a la cubierta.

1.2.3. Línea de edificación: Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno. Se entiende por edificación en línea cuando la alineación y la línea de edificación son coincidentes.

Se entiende por edificación remetida al caso en que la línea de fachada sea inferior a la alineación.

1.2.4. Retranqueo: Es el valor obligado medido en metros, de la distancia mínima a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación o a uno cualquiera de los linderos de la parcela.

En función de la posición del lindero respecto al cual se establece, pueden existir retranqueos a fachada o frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral o medianera.

1.2.5. Separación entre edificaciones: Es la menor distancia medida en metros entre las líneas de edificación en una misma parcela, en parcelas colindantes, o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía o camino peatonal.

1.2.6. Edificación aislada: Se entiende por edificación aislada la que está exenta en el interior de una parcela sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes, y con independencia de la tipología arquitectónica en que se concrete.

1.2.7. Edificación no aislada: Se incluye en este concepto los supuestos no incluidos en el apartado anterior. Engloba la edificación entre medianeras y la edificación agrupada o pareada.

1.2.7.1. Edificación entre medianeras: Es la que estando construida en una única parcela, tiene uno o más de sus planos de fachada en contacto con el plano de fachada de una construcción colindante, o con el lindero de una parcela adyacente.

1.3. Definiciones sobre ocupación de la parcela:

1.3.1. Superficie ocupable: Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica del Plan y en las ordenanzas de edificación que se determina por las alineaciones, los retranqueos o linderos o viales y la separación entre edificaciones.

1.3.2. Superficie ocupada: Es la comprendida en el perímetro resultante de la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

1.3.3. Ocupación máxima de parcela: Es la relación, expresada en términos porcentuales, entre la superficie máxima que puede ser ocupada en planta por la edificación (considerando incluso las plantas bajo rasante), y la superficie total de la parcela.

1.3.4. Espacio libre: Son espacios libres de parcela, los terrenos no ocupables por edificación en aplicación de la regla de ocupación máxima. No podrán ser objeto de ningún tipo de aprovechamiento en superficie distinto al de espacio libre o instalaciones deportivas descubiertas.

1.4. Definiciones sobre aprovechamiento de las parcelas:

1.4.1. Superficie edificada en planta: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en planta.

1.4.2. Superficie total edificada: Es la resultante de la suma de las superficies edificables en todas las plantas, incluyendo los

cuerpos salientes y entrantes en las proporciones fijadas en el apartado de 3.1.4.2.

No se incluirán las construcciones definidas en el apartado 3.1.2.c) ni los patios interiores aunque sean cerrados, los soporales y las plantas diáfanas que puedan estar situadas en planta baja o planta piso. A estos efectos, se considerará como planta diáfana aquella carente de uso, sin otros elementos constructivos que los de estructura y núcleos verticales de comunicaciones y que carezcan de cualquier tipo de cerramiento. En ningún caso se permitirá la utilización de las plantas diáfanas como garajes o aparcamientos.

Las plantas de sótano o semisótano no computarán como superficie edificada cuando se utilicen como:

- Almacenes afectos a los usos del edificio en planta baja.
- Garajes.
- Trasteros de las viviendas del edificio.
- Cuartos de máquinas e instalaciones comunes.

1.4.3. Edificabilidad: Es el valor, expresado en m.²/m.², de la relación entre la superficie total edificada y la superficie de una parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y los suelos de cesión obligatoria.

1.4.4. Superficie útil: Se entiende por superficie útil de un local o vivienda, la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que lo conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,90 metros.

1.4.5. Altura de la edificación: Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

También es el número de plantas de la edificación, incluida la planta baja y excluidos los sótanos, semisótanos y áticos si existieran.

1.4.6. Alturas de piso y alturas libres:

1.4.6.1. Altura libre de piso: Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma, o del falso techo si lo hubiere.

1.4.6.2. Altura de pisos: Es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

1.5. Definiciones sobre tipos de locales y habitaciones:

1.5.1. Habitación exterior: Es aquella que dispone de huecos de ventilación e iluminación, en las condiciones establecidas para cada uso y, además, cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Dar a una calle, plaza o espacio libre de carácter público.
- Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de las ordenanzas de edificación que le sean de aplicación.
- Dar a un patio cerrado o abierto que cumpla las condiciones correspondientes a patios.

1.5.2. Habitación interior: Es aquella que no cumple las condiciones del apartado anterior.

1.5.3. Habitación en segundas luces: Es la que siendo interior, está incorporada espacialmente a una habitación exterior con la que se conecta mediante una embocadura diáfana de dimensión superior al 20% de la superficie útil de la pieza interior.

1.5.4. Habitación vividera: Es toda aquella habitación exterior o en segundas luces en la que se desarrollan actividades de

estancia, reposo o trabajo, que requieran la permanencia sedentaria de personas.

1.5.5. Habitación no vividera: Es aquella en la que se realizan actividades desligadas de la permanencia duradera de personas, por lo que puede ser habitación interior.

En el uso residencial se entiende que entran dentro de esta definición los vestíbulos, pasillos y elementos de distribución, despensas, vestidores y armarios, así como los aseos, cuartos de baño y cocinas.

1.5.6. Local interior: Es aquel en que alguna de sus habitaciones vivideras es interior.

1.5.7. Local exterior: Es aquel que tiene exteriores todas sus piezas habitables.

2. — Régimen Urbanístico del Suelo:

2.1. Clasificación del suelo: El suelo comprendido en el ámbito de desarrollo de este Plan Parcial (UR-5-INT) está clasificado por las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, como apto para ser urbanizado.

Se fija para el sector el uso de residencial a desarrollar con la tipología de Vivienda Unifamiliar Adosadas en Línea (U.L.), Unifamiliar Pareada y Unifamiliar Aislada (U.A.)

Los usos complementarios, especificados en las NN.SS.MM. son los establecidos por la Ley del Suelo.

Del mismo modo, se implanta el de uso cultural y docente en la parcela que se fija como cesión al Ayuntamiento para cultural escolar-educativo.

En caso de considerarse necesario, se redactarán los Estudios de Detalle pertinentes para reacomodar usos, tipologías conforme a los nuevos cometidos o competencias de esta figura de planeamiento.

2.2. Proyecto de urbanización: El Proyecto de Urbanización para desarrollo del Plan Parcial, será un proyecto de obras, cuya finalidad será llevar a la práctica en el suelo urbanizable programado comprendido en su ámbito, la realización material del Plan Parcial.

Constituirá el instrumento de desarrollo de las determinaciones en cuanto a las obras de urbanización que se especifican a continuación, conteniendo como mínimo la documentación señalada en las Normas Urbanísticas Generales de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar y tramitándose conforme a las disposiciones de la nueva Ley del Suelo.

2.2.1. Urbanización de viales: Su definición y secciones se recogen en la anterior Memoria de Infraestructuras y en el plano correspondiente. Se cumplirán las características y condiciones de vías y sendas recogidas en las Normas Urbanísticas Generales de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

La sección del perímetro de la calzada será de una sub-base granular de zahorras compactadas, una base granular de macadam y mezcla bituminosa con árido ofítico (recomendable) o cálcico en caliente, de características S-20, semidensa.

El pavimento de las aceras podrá ser de baldosa hidráulica o terrazo sobre base de hormigón (10 cm. de espesor) y lecho de arena o mortero. Se admitirán también adoquines o losas de piedra.

Las aceras irán rematadas por el lado de la calzada con bordillos de hormigón prefabricado (17 x 28 cm.).

Las aguas pluviales se recogerán a ambos lados de la calzada para lo cual se preverán pendientes descendentes del 2% desde el centro de la calzada a los laterales de la misma.

2.2.2. Abastecimiento de agua: El cálculo de la red, en el Proyecto de Urbanización deberá garantizar que el consumo, por todos los conceptos, correspondientes por habitantes y día no será inferior a 300 l. ó 30 m.³ por hectárea y día.

Las conducciones serán de polietileno de alta densidad, e irán enterradas a un metro como mínimo, situándose siempre en un plano superior al de la conducción del saneamiento.

En el plano de la red de abastecimiento, se señalarán la colocación de las bocas de riego de calle y zonas verdes, así como la de hidrantes contra-incendios.

2.2.3. Red de alcantarillado de aguas pluviales y residuales: La red unitaria se construirá en tuberías de PVC reforzado, dispuesto sobre solera de limpieza de hormigón de 10 cm. de espesor.

Dispondrá de pozo de registro al inicio y final de la red, así como cámara de descarga junto a éstos. Además se situarán pozos de registro en las intersecciones, cambios de dirección y acometidas a la red y siempre cada cincuenta metros.

2.2.4. Red de distribución de energía eléctrica: El cálculo de la red de baja tensión se efectuará en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre), las Normas Tecnológicas de la Edificación y las Normas particulares de la Compañía Suministradora.

2.2.5. Red de distribución de telefonía: Se estará, al igual que en el apartado anterior, a lo dispuesto en las Normas particulares de la Compañía Telefónica y a las indicaciones de la oficina técnica de la misma.

2.2.6. Red de alumbrado público: Se dispondrá discurriendo en forma subterránea, bajo las aceras.

El diseño concreto de la red deberá prever una vida económica superior a 15 años.

La altura de los báculos se ha definido en la memoria con cuatro metros, pudiendo aparecer otros tipos de iluminación, concretamente en las zonas verdes, si así lo requiere el proceso de diseño de dichas áreas.

Se exigirá la utilización de equipos de alta calidad conductores que satisfagan las normas UNE, soportes adecuadamente protegidos de la corrosión, luminarias cerradas con sistemas ópticos que minimicen el envejecimiento y lámparas de alta eficacia, larga vida media y reducida depreciación.

El Proyecto de Urbanización deberá definir todas las características de potencia, secciones, intensidad y caídas de tensión de la red de alumbrado; así como las características de las columnas y luminarias o globo.

2.2.7. Jardinería en los espacios libres: El proyecto de Urbanización deberá contemplar y resolver el acondicionamiento de los espacios libres de uso público.

El promotor ejercitará tal acción con especies arbustivas y arbolado autóctono de la zona, de fácil y barato mantenimiento.

3. — Normas de edificación:

3.1. Condiciones generales de volumen, higiénicas y de calidad: Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de ajustarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como las condiciones de salubridad, higiénicas y de calidad. Estas determinaciones estarán supeditadas a las particulares que para cada caso concreto se especifiquen.

3.1.1. Medición de alturas: Para la medición de alturas se establecen dos tipos de unidades, por número de plantas y por distancia vertical en metros. Cuando las ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

La altura máxima de la edificación en metros deberá cumplirse en cualquier punto de la línea de fachada, y se medirá en vertical a partir de la cota natural del terreno, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático bajo cubierta.

La altura en número de plantas se medirá a partir de la cota de referencia de planta baja, que se establecerá con una variación de más-menos 1,50 metros, en relación con la cota natural del terreno, medido en cualquier punto de la línea de fachada de la edificación.

3.1.2. Construcciones por encima de la altura: Con independencia de la posibilidad de construir planta ático bajo cubierta

según indicaciones específicas en las ordenanzas de edificación, se admiten máximas por encima de altura definida en el apartado anterior:

a) La cubierta definitiva del edificio que desde el borde del alero situado como máximo a 1,40 metros por encima de la cara inferior del forjado de la última planta, tendrá una pendiente inferior al 45%. La cumbrera del tejado no se elevará, con respecto a la altura máxima de la edificación, más de 3,75 metros.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección de cubiertas planas o inclinadas sin que puedan tener más de 1,50 metros por encima de la altura máxima.

c) Los remates de cajas de escaleras, depósitos y otras instalaciones similares que en todo caso podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado en el punto b) anterior hasta un máximo de 4,50 metros y estarán rematados del plano de fachada un mínimo de 3 metros. Los volúmenes de estos elementos se preverán a través de una composición arquitectónica conjunta con todo el edificio, en el momento de solicitar la licencia municipal de edificación.

d) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos y las antenas de telecomunicación, radio y televisión.

3.1.3. Regulación de las plantas de una edificación:

3.1.3.1. Sótanos: Se entiende por sótano toda planta, tenga o no abertura, cuyo suelo se encuentre a más de 1,70 metros por debajo de la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de las fachadas.

En los sótanos no se permite el uso de oficinas, viviendas, ni la ubicación de habitaciones vivideras correspondientes a otros usos residenciales. Los demás usos posibles serán autorizados si se dota al local de medidas técnicas seguras que cubran los riesgos de las personas en esos casos.

La altura libre mínima de la planta baja será de 2,20 metros.

3.1.3.2. Semisótanos: Se entiende por semisótano toda planta, tenga o no aberturas, cuyo suelo se encuentre entre 1,70 y 0,80 metros por debajo de la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de fachada.

En los semisótanos no se permite el uso de oficinas, viviendas, ni la ubicación de habitaciones vivideras correspondientes a otros usos residenciales. Los demás usos posibles serán autorizados si se dota al local de medidas técnicas seguras que cubran los riesgos de incendio, explosión y otros, así como el desalojo con seguridad de las personas en esos eventos.

La altura libre mínima de la planta semisótano nunca será inferior a 2,20 metros.

3.1.3.3. Planta baja: Será planta baja toda planta, ya sea diáfana o cerrada, cuyo suelo se encuentre a más-menos 1,40 metros, con relación a la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de fachada.

La altura libre mínima de la planta baja nunca será inferior a 3,00 metros en el caso de usos comerciales, almacenes, etc. y 2,50 metros en el caso de viviendas y oficinas, etc.

3.1.3.4. Entreplantas: Altílos. Es la planta que tiene el forjado de suelo situado entre los planos del pavimento y techos de la planta baja.

3.1.3.5. Planta piso: Es toda aquella situada por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre se determina en función de su uso y de las condiciones que se establecen en cada ordenanza de edificación.

3.1.3.6. Planta bajo cubierta: Es aquella comprendida entre la cara superior del último forjado y la cara inferior de la cubierta. Deberá quedar comprendida entre el plano de cubierta, según regulación establecida en 3.1.2.a) y el forjado de la última planta.

En las plantas utilizables para vivienda, los paramentos verticales de todas las habitaciones tendrán como mínimo 1,20 metros de altura libre.

3.1.4. Regulación de los entrantes y salientes en fachada: En una fachada o plano de cerramiento, no se permitirá sobresalir de la alineación exterior más que con los vuelos que se fijan a continuación.

No se incluyen en este apartado los elementos salientes de carácter no permanente, tales como toldos, rótulos, anuncios y similares que se regulan en el Capítulo 3. – Condiciones estéticas de la edificación.

3.1.4.1. Entrantes: Se admiten terrazas entrantes con profundidad no superior a la altura ni al ancho del hueco medido en el plano de fachada. La profundidad se contará a partir de este plano o de la exterior, más saliente si la terraza sobresaliera del plano de fachada.

3.1.4.2. Cuerpos salientes: Son los cuerpos habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada de una edificación.

Se definen como cerrados, aquellos cuerpos salientes cuyos contornos laterales y horizontales constituyen cerramientos indismontables en toda la altura libre de piso o bien, cerramientos opacos que superan la altura de un metro. Se consideran como semicerrados cuando tengan los dos contornos laterales cerrados totalmente mediante cerramientos indismontables o con cerramientos opacos que superen la altura de un metro. Son cuerpos salientes abiertos, los que no están en las condiciones anteriores.

La superficie en planta de los cuerpos salientes, computará a efectos de cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

- Cerrados: 100%.
- Semicerrados: 50%.
- Abiertos: 25%.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Su longitud en planta podrá alcanzar la totalidad de la línea de fachada excepto en aquellas edificaciones adosadas a otras, situadas en parcelas colindantes, en cuyo caso deberán separarse a cada lado del eje de medianería, una distancia igual a la longitud del vuelo.

b) El vuelo máximo será libre, sin superar los retranqueos obligatorios a alineaciones, linderos o de separación con otras edificaciones.

3.1.4.3. Elementos salientes: Son elementos constructivos, no habitables ni ocupables y de carácter fijo, que sobresalen del plano de fachada de una edificación, o de cerramiento de una parcela. Se consideran como tales los zócalos, aleros, impostas, molduras, vigas, gárgolas, marquesinas y otros elementos similares justificables por su exigencia constructiva o funcional.

Los elementos salientes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En planta baja, se permiten los elementos salientes que no podrán rebasar la alineación oficial exterior más de 0,15 metros, valor que regirá para escaparates, vitrinas, rejas o cualquier otro elemento similar.

Se permiten las marquesinas siempre que ninguno de sus puntos se encuentren a altura inferior a los tres metros por encima de la rasante de la acera, y su vuelo no resulte superior en ningún punto al ancho de la acera menos 0,90 metros.

b) Las cornisas y aleros podrán volar del plano de fachada un máximo de 1,00 metros.

3.1.5. Condiciones de los patios de luces: Se entiende por patios de luces aquellos espacios no edificados situados dentro del volumen de la edificación o en el interior de la parcela, destinados a permitir la iluminación o ventilación de las dependencias del edificio o a crear en el interior espacios libres privados con jardinería.

Los patios de luces pueden ser interiores o cerrados y, exteriores o abiertos. Se entenderá por patio abierto el que se abre

a un espacio libre o a una vía. En caso contrario, se denominará patio cerrado.

Los patios de luces cerrados deberán cumplir las siguientes condiciones.

a) Si el patio tiene huecos destinados a habitaciones de vivienda o locales de trabajo, deberá poder inscribirse en su planta un círculo cuyo diámetro sea igual a la mitad de la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan.

b) La dimensión mínima será de 3 metros.

c) La superficie mínima no podrá reducirse con galerías, terrazas en voladizo, ni salientes de cualquier tipo.

d) Podrán cubrirse con claraboyas o lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio periférico libre sin cierre de ningún tipo, entre los muros del patio y el elemento de protección, con una superficie de ventilación igual a la del patio.

e) Los patios adosados a linderos deberán cumplir las anteriores condiciones.

3.1.6. Condiciones y dotaciones en locales y edificios:

3.1.6.1. Condiciones de iluminación y ventilación: Sin perjuicio de las condiciones específicas que se imponen en las normas de cada uso, cualquier local o habitación debe tener garantizada una renovación mínima del volumen por hora y contar con un nivel de iluminación artificial no inferior a 50 lux, medidos sobre un plano horizontal teóricamente situado a 75 cm. del suelo.

Los locales con ventilación exclusivamente realizada por medios mecánicos, sólo se admitirán cuando no sean viveros o de trabajo, como aseos, almacenes, etc.

Se prohíbe la salida libre de humos por fachadas y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que les sea de aplicación.

3.1.6.2. Abastecimiento de agua: Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso. Las viviendas tendrán una dotación mínima de 300 litros diarios por habitante.

Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán la N.T.E. IFA/1975. «Instalaciones de fontanería: Abastecimiento» y además, cumplirán las siguientes condiciones:

1. La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso.

2. La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso y la no exposición a las heladas de ningún tramo de éstas.

3. La posibilidad de la libre dilatación de la canalización, respecto a sí misma y en los encuentros con otros elementos constructivos.

3.1.6.3. Red de saneamiento: En las obras de nueva planta las aguas pluviales se conducirán a la red de saneamiento prohibiéndose la instalación de bajantes que viertan a la calle o espacios públicos exteriores. Las instalaciones de saneamiento de los edificios entroncarán con la red del Plan Parcial y cumplirán las correspondientes Normas Técnicas del MOPU, y además cumplirán las siguientes condiciones:

1. Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se harán mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registros cuando sea suspendida.

2. La red horizontal de desagüe se dispondrá con pendiente mayor o igual de 1,5%.

3. Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.

4. Se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la ins-

talación reciba aguas procedentes del garaje-aparcamiento, u otras que contengan fangos o grasas.

5. Será posible la dilatación libre de las conducciones, respecto así mismas y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos.

3.1.6.4. Red eléctrica: Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general o bien, por medio de fuentes de generación propias. Cumplirá la reglamentación vigente sobre la materia.

En el caso de existir centros de transformación en el interior de las parcelas o edificios, éstos no se podrán localizar por debajo del sótano y deberán reunir las debidas condiciones en cuanto a insonorización, aislamiento térmico, vibraciones y seguridad.

3.1.6.5. Otras instalaciones: Las instalaciones de calefacción y agua caliente (calderas, conducciones, depósitos de combustibles, tanques nodriza, contadores, etc.), deberán cumplir con la legislación vigente y en particular el Reglamento para tales instalaciones (Real Decreto 1618/1980). En ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

3.1.7. Condiciones de seguridad y accesibilidad:

3.1.7.1. Accesibilidad en edificios públicos: En los edificios de uso público, existirá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de emergencia, aparatos de extinción de incendios, procedimiento de evacuación en caso de siniestro, posición para minusválidos y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y para facilitar la evacuación en caso de accidente o siniestro.

Cumplirán las condiciones siguientes en base al Decreto sobre supresión de Barreras Arquitectónicas:

A) Accesos y puertas giratorias:

1. Si el portal se encuentra a diferente nivel de la acera, es decir con escalón, se procurará que este desnivel no exceda de 2 cm., biselándolo según un plano inclinado de 30 grados como máximo desde la acera hasta el nivel del portal.

2. No se colocarán únicamente puertas giratorias como acceso a los edificios y en el caso de que las hubiera, habrán de colocarse puertas practicables normales de 0,90 m. de ancho mínimo.

B) Rellenos, accesos y patios:

1. Las medidas adoptadas para el acceso a los locales de cada planta serán suficientes para la maniobra de una silla de ruedas.

2. Las puertas de acceso a los locales o habitaciones de cada planta tendrán una luz no inferior a 0,85 metros, siendo recomendable 0,90 metros. Los pasillos tendrán como mínimo 1,10 m. de ancho.

3.1.7.2. Protección contra-incendios: Las condiciones para la prevención y protección contra incendios que deben cumplir los edificios son las establecidas en la Norma Básica de la Edificación: «Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios» (NBE-CPI-96).

3.1.7.3. Protección contra el rayo: Se exigirá la instalación de pararrayos en una edificación cuando esté localizado en una zona en la que no existan instalaciones de protección, o bien, cuando por su destino existan riesgos de acciones para rayos.

3.1.7.4. Protección en antepechos y barandillas: Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidas por un antepecho de 0,95 m. de altura, o barandilla de 1 m. de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cm. para evitar el paso de un niño, ni ranuras al ras del suelo mayores de 5 cm., y si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado plástico.

La altura de las barandillas de escalera no será inferior a 90 cm. y si están provistas de barrotes verticales, la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a 12 cm.

3.1.8. Condiciones constructivas:

3.1.8.1. Cimentaciones: Serán objeto de estudio detallado, conforme al Decreto 462/1971, artículo 1.º, letra A n.º 2, las características del terreno y las hipótesis en que se basa el cálculo de la cimentación de los edificios.

El proyectista justificará el tipo de cimentación elegido, teniendo en cuenta no sólo la capacidad portante del terreno, sino también, de modo especial, los asientos que se espera obtener, considerando la influencia de los edificios colindantes, existentes o futuros. Estos asientos no excederán de 5 cm. en ningún caso, y cuando se prevea que el asiento local se alcance en un período más largo que el de la construcción, se dispondrán las medidas oportunas para garantizar que no se produzcan roturas en las acometidas de los servicios, ni en el acerado.

En caso de que, pese a haberse tomado estas medidas, se produjesen daños en los servicios mencionados, deberán ser subsanados con cargo al propietario del inmueble o comunidad de propietarios.

3.1.8.2. Aislamiento térmico: Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico, previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía, así como en la Norma Básica de Edificación C.T.-79.

3.1.8.3. Aislamiento acústico: El nivel de ruido admisible en el interior de una habitación no podrá exceder de 45 dB (A) con independencia del ruido existente en el entorno de la edificación. Será de aplicación la Norma Básica de la Edificación CA-88.

3.1.8.4. Barreras antihumedad: Toda habitación deberá ser estanca a la penetración del agua, tanto de la procedente de precipitaciones meteorológicas como de la procedente del suelo. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcción y demás puntos que puedan ser causa de filtraciones de agua, estarán debidamente impermeabilizados y aislados.

3.2. Condiciones generales estéticas: Las siguientes normas se redactan para regular estéticamente la edificación en el ámbito de este Plan Parcial que incluyen las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar.

3.2.1. Fachadas y medianerías: En las fachadas, tanto frontal como posterior, se establece un zócalo de piedra hasta el nivel del suelo de la planta baja. Los testeros serán enteramente de piedra. El acabado de las fachadas medianeras, cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos dentro de la gama de tierras, quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

3.2.2. Cubiertas: Los tejados preferentemente de teja árabe rematadas con cornisa. Pero, se admiten otros materiales cerámicos o similares, siempre que el color y textura que proporcionen a la cubierta sean coherentes con los de las cubiertas tradicionales. Se prohíben expresamente las placas de fibrocemento como cubierta de los edificios.

Siempre que sea posible se englobarán en la cubierta todos los cuerpos de edificios como casetones de escaleras, depósitos, etc.

3.2.4. Instalaciones en fachadas: Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrán sobresalir del plano de las fachadas a viales o espacios libres exteriores por los que se produce el acceso a la vivienda. Si se instalaran, no deberán perjudicar la estética de las fachadas ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes.

3.2.5. Cerramientos:

1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos deberán resolverse mediante alguno de los siguientes elementos:

a) Con elementos ciegos de 1.00 m. de altura máxima, complementados en su caso mediante protecciones diáfanas esté-

ticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,50 metros.

b) Mediante soluciones diáfanas de 2,50 metros de altura total complementados con pantallas vegetales o similar.

El tipo de cerramiento será único para cada manzana o grupos de edificación, entendiéndose por tal la superficie delimitada en la propuesta del Plan Parcial.

2. Los cerramientos de parcelas que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de 1,00 metros de altura máxima.

3.2.6. Tratamiento de los espacios libres: Los espacios libres de parcela resultante de los retranqueos de la edificación a los linderos y de la aplicación de la regla de ocupación máxima, deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas, se complementen con espacios ajardinados.

3.3. Condiciones generales de uso:

3.3.1. Regulación de usos: La presente reglamentación de usos regula las diferentes utilidades de los terrenos y las edificaciones, según las actividades que en ellos puedan desarrollarse.

A efectos de este Plan Parcial se establece la siguiente clasificación de usos:

1. Por la amplitud de su función:

1.1. Usos pormenorizados: Son los que el Plan establece para cada zona, a través de su asignación en los planos de ordenación y las determinaciones respecto a usos fijados en las Ordenanzas de Edificación.

1.2. Usos básicos: Constituyen el nivel de máxima desagregación de los usos y vienen determinados por la consideración de las actividades y de su situación en el interior de la edificación.

2. Por su adecuación:

2.1. Uso característico: Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y la implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

2.2. Usos compatibles: Son aquellos que pueden implantarse en un ámbito territorial de cualquier magnitud de coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ambos su carácter a los efectos que le son propios.

2.3. Usos prohibidos: Son aquellos que impiden las Ordenanzas de este Plan Parcial por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

3. Por el tipo de propiedad:

3.1. Usos públicos: Son los referentes a los usos y servicios públicos realizados o prestados por la Administración o por gestión de los particulares sobre bienes de dominio público.

3.2. Usos colectivos: Son aquellos de propiedad privada pero destinados al uso público o semipúblico y a los que se accede por la pertenencia a una asociación, agrupación, sociedad, club u organización similar, o por el abono de una cuota, entrada, precio o contraprestación análoga.

3.3. Usos privados: Son los que no estando comprendidos en el apartado de colectivos, se realizan por particulares en bienes de propiedad privada, estando limitada su utilización por razón del dominio sobre el bien.

3.3.2. Clasificación de usos por su función: Usos pormenorizados.

A. Vivienda: Es el correspondiente al alojamiento familiar. En el ámbito de este Plan Parcial se admite exclusivamente el uso básico de vivienda unifamiliar, que se presenta con jardín privado perteneciente a cada vivienda disfrutando en este caso, de modo mancomunado del espacio libre resultante.

B. Hotelero: Corresponde a los edificios destinados al alojamiento temporal para transeúntes tales como moteles, apart-hoteles, y en general, todos los establecimientos de hostelería.

C. Taller artesanal y almacén: Corresponde a las operaciones de transformación y a los locales destinados a la conservación, guarda y distribución o venta de productos, exclusivamente a mayoristas.

D. Comercial: Corresponde los locales abiertos al público, destinados al comercio o a la presentación de servicios personales.

E. Oficinas: Abarca las actividades administrativas, burocráticas y de carácter análogo.

F. Educativo: Incluye el conjunto de espacios o locales destinados a actividades de formación y enseñanza, tales como guarderías, centros de preescolar, E.G.B., F.P., etc.

G. Socio-cultural y recreativo: Comprende las actividades artísticas, culturales, recreativas y de relación política y social, como bibliotecas, centros sociales, bares, restaurantes, etc.

H. Sanitario: Comprende las actividades de tratamiento de enfermos.

I. Deportivo: Incluye los espacios, locales o edificios destinados a la enseñanza y práctica de la educación física y deportes en general.

J. Espacios libres: Comprende los espacios libres destinados fundamentalmente a plantaciones de arbolado y jardinería.

K. Infraestructura: Comprende las redes, centros de producción, almacenaje y distribución de instalaciones urbanas tales como electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, telefonía y red viaria.

3.3.3. Regulación del uso de vivienda:

3.3.3.1. Composición, tamaño y situación: Toda vivienda se compondrá como mínimo de estancia-comedor que puede llevar incorporada la cocina, cuarto de aseo completo, dormitorio doble, vestíbulo y armario ropero empotrado o zona de almacenaje. No podrá tener una superficie útil inferior a 40 m.² computada según se indica en el apartado 1.4.4. de estas ordenanzas.

No se permiten habitaciones vivideras de vivienda situadas en planta sótano.

3.3.3.2. Altura libre: La altura libre mínima de una vivienda será de 2,50 metros, admitiéndose hasta un 10% de la superficie útil con alturas inferiores pero siempre superiores a 1,90, y en cada habitación no se podrá sobrepasar el 30% de su superficie.

3.3.3.3. Dimensiones y superficies mínimas:

– Estancias: Superficie no menor de 12 m.² y se podrá inscribir un cuadrado de 2,40 m. x 2,40 m.

– Estancia-comedor: Superficie no menor de 14 m.² y se podrá inscribir un cuadrado de 2,70 m. x 2,70 m. Puede llevar incorporada la cocina si se instala un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m.³/h.

– Cocina: Superficie no menor de 6 m.² si es independiente de la estancia y, se podrá inscribir un cuadrado de 1,60 m. x 1,60 m.

– Dormitorio sencillo: Superficie no menor de 6 m.² sin incluir ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,80 m. x 1,80 m.

– Dormitorio doble: Superficie no menor de 10 m.² sin incluir armario ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 2,40 m. x 2,00 m.

– Pasillos: La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 m. Podrán existir estrangulamientos con ancho mínimo de 0,80 m. en longitudes máximas de 30 cm., nunca situados frente a una puerta. Los pasillos permitirán el paso a cualquier habitación de un rectángulo de dimensión en planta de 0,40 x 1,60 m.

– Vestíbulo: Superficie mínima de 1,40 m.² pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,10 m. x 1,10 m.

3.3.3.4. Condiciones de distribución y accesibilidad: El acceso al cuarto de aseo no podrá hacerse a través ni de los dor-

mitorios ni de la cocina. Si el acceso se dispone a través de la estancia comedor, ambas dependencias deberán quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

En las viviendas, con más de un cuarto de aseo podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo haber uno al que se acceda independientemente.

El ancho mínimo de hojas de puerta será la siguiente:

– Acceso a la vivienda: 0,825 m.

– Cuarto de aseo: 0,625 m.

– Resto de dependencias: 0,725 m.

3.3.3.5. Condiciones de iluminación y ventilación: Todas las habitaciones dispondrán de ventanas con superficie acristaladas mayor o igual a 1/8 de la superficie útil de la habitación. Pero, se permiten las habitaciones en segundas luces a las que no son aplicables estas condiciones, así como tampoco a los cuartos de aseo.

Se conseguirá el oscurecimiento y tamizado de la luz de los dormitorios y estancias, disponiendo para ello de los sistemas adecuados a este fin o dejando resuelta la posibilidad de colocación, por el usuario, de elementos que tengan carácter de mobiliario y que sirvan como persianas.

Los diferentes locales de la vivienda tendrán superficies practicable de las ventanas de al menos 1/12 de superficie útil de la habitación. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachadas o patio según las anteriores condiciones, se instalará conducto independiente o colectivo homologado de ventilación forzada estática o dinámica.

Las cocinas tendrán conductos de eliminación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio.

3.3.3.6. Condiciones de las dotaciones: La temperatura ambiente en el interior de los recintos de la vivienda en el periodo invernal será igual o superior a + 18°C considerando una temperatura mínima exterior de - 6°C.

Las condiciones de abastecimiento de agua son las especificadas en el apartado 3.1.6.2. de estas ordenanzas, además se asegurará en cocinas y cuartos de aseo, en condiciones normales de uso, un caudal por grifo de agua fría de 0,15 l/s. y 0,10 l/s. a 50°C por grifo de agua caliente.

3.3.3.7. Dotación de aparcamientos: En toda parcela de vivienda existirá como mínimo una plaza de aparcamiento por vivienda que deberá situarse en el interior de la misma.

3.3.4. Regulación de uso hotelero: En el ámbito de este Plan Parcial se permite el uso de parathotel o motel, cumpliendo las condiciones que se definen en la ordenanza de edificación que incluye este uso como compatible. A efectos del cómputo de la densidad residencial y de la dotación mínima de aparcamientos, se considerará que cinco habitaciones son equivalentes a una vivienda.

La regulación del uso hotelero se hará aplicando las condiciones del uso de vivienda, complementadas con las disposiciones oficiales en materia hotelera.

Las actividades o usos complementarios se sujetarán a las condiciones que se establecen para cada uso específico.

3.3.5. Regulación del uso de talleres artesanales y almacenes:

3.3.5.1. Clasificación: En el ámbito de este Plan Parcial, sólo se permiten los talleres artesanales y almacenes de superficie inferior a 150 m.². Sus características, han de ser tales, que no molesten al vecindario por desprendimiento de gases, olores o den lugar a ruidos y vibraciones.

Son admisibles las siguientes actividades:

a) Elaboración de helados, de productos de panadería y pastelería.

b) Confección de prendas de vestir y otras materias textiles (tapicería), reparación de calzado, servicio de lavado, planchado, limpieza y teñido.

c) Imprentas y asimilables, estudios y laboratorios fotográficos.

- d) Talleres de cerámica, vidrios y derivados.
- e) Talleres de ferretería, fontanería, armería, electricidad y joyería.

f) Conservación, guarda y distribución de productos resultantes de las actividades anteriores.

3.3.5.2. Situación de los locales: El almacén y taller artesanal se permite en la planta baja o semisótano de edificio de vivienda unifamiliar o de otro uso no residencial, cumpliendo las siguientes:

- Las establecidas en la ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo, en cuanto le fueren de aplicación.

- Deberán tener iluminación y ventilación natural, ayudada por la artificial si es necesario.

- El acceso se proyectará de forma que no cause molestias a los vecinos.

- Cumplirán con las dimensiones y condiciones de los locales para el uso de viviendas que les sean de aplicación.

3.3.5.3. Limitaciones: Para que una actividad industrial o de almacén sea compatible en el ámbito de este Plan Parcial deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que no se realicen operaciones o procedimientos en los que se precise la fusión de metales, o bien procesos electrolíticos o que puedan desprender olores, vapores, humos o nieblas.

- b) Que tampoco utilice disolventes inflamables para la limpieza de las máquinas o para cualquier otra operación.

- c) Que las materias primas estén exentas de materias volátiles inflamables y/o tóxicas o molestas, y que los vahos que puedan desprenderse sean recogidos y expulsados al exterior por chimenea de características reglamentarias.

- d) Que la instalación de maquinaria sea tal, que ni en los locales de trabajo ni en ningún otro, se originen vibraciones que se transmitan al exterior.

- e) Que la insonorización de los locales de trabajo sea tal, que fuera de ellos en el lugar más afectado por el ruido originado por la actividad, el nivel de ruido de fondo no se incremente en más de 3 dB (A) y las vibraciones no sean superiores a los umbrales de percepción de vibración.

- f) Que en todo local en que existan materiales combustibles (como recortes de papel o de cartón o de plástico o virutas de madera, cartón y plástico combustibles) se instalen sistemas de alarma por humos o de rociadores automáticos.

- g) No se permitirán debajo de viviendas los aparatos de producción de acetileno empleados en las instalaciones de soldadura oxiacetilénica, así como el almacenaje al por mayor de productos inflamables y explosivos.

- h) No podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre ni tampoco podrán emitirse cenizas, polvos, humos, vapores, gases, etc.

3.3.5.4. Dotación de aparcamientos: La dotación de aparcamientos que se deberá prever en el interior de la parcela será de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

3.3.6. Regulación del uso de comercio: Es el uso que corresponde a locales abiertos al público destinados al comercio minorista, y los locales destinados a la prestación de servicios privados al público como peluquería, salones de belleza y similares.

Se excluye de esta definición los comercios de venta de productos exclusivamente a mayoristas que se regulan por lo establecido para talleres artesanales y almacenes.

Todos los locales de uso comercial minorista cumplirán las siguientes condiciones.

1. La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

2. La altura libre mínima de las plantas adscritas a usos comerciales será como mínimo de 2,70 metros.

3. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios hasta 150 m.²: Un retrete y un lavabo, por cada 200 m.² más, o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo, siendo necesario en este caso independizar los cuartos de aseo para señoras o caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

4. La iluminación y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso, los huecos de iluminación y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local, exceptuando las superficies destinadas a almacenes, trasteros y pasillo de comunicación de éstos con la zona de venta al público.

En el segundo caso, se exigirá la prestación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

En cualquier caso, se debe asegurar una renovación de aire de cuatro volúmenes por hora.

5. Dispondrá de las salidas de urgencia, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y característica de la actividad se prevean en la NBE-CPI-96.

6. Las escaleras de servicio al público en los locales comerciales tendrán un ancho mínimo de un metro.

7. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos, cuyo nivel se determina en las Normas Básicas de la Edificación: NBE-CPI-96, NBE-CA-88, NBE-CT-79, así como las que sean de aplicación en materia de reglamentación ambiental que se recogen en el uso de talleres artesanales y almacenes.

8. La dotación de aparcamientos que se deberá prever en el interior de la parcela será de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

3.3.7. Regulación del uso de oficinas: Abarca las actividades administrativas, burocráticas y de carácter análogo.

Los locales de oficinas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La altura libre mínima será de 2,20 metros.

2. Dispondrán de un retrete y un lavabo por los primeros 50 m.². Se aumentará un retrete y un lavabo por los siguientes 100 m.², instalándose independientemente los servicios correspondientes a caballeros y señoras. Para superficies superiores a 150 m.² se aumentará un retrete o lavabo por cada 100 m.² o fracción.

3. La luz y ventilación de los locales de trabajo de oficinas será natural, pudiendo ser completada con ventilación artificial en las piezas no vidrieras.

4. Dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que en cada caso, y de acuerdo con las características de la actividad sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96.

5. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos o vibraciones cuyos niveles se determinan en las Normas Básicas de la Edificación: NBE-CPI-96, NBE-CA-88, NBE-CT-79, así como las que sean de aplicación en materia de reglamentación ambiental que se recogen en el uso de taller artesanal y almacenes.

La dotación de aparcamientos será la establecida en el uso de taller artesanal y almacenes.

3.3.8. Regulación de los usos educativos, sanitarios y deportivo: Los usos educativos vigentes en la materia correspondiente y, en su caso, las que sean de aplicación por afinidad con

otros usos de los que se recogen en esta normativa. Así el uso deportivo cumplirá las establecidas para el uso socio-cultural y recreativo cuando existan espectadores y las disposiciones vigentes sobre la materia.

La dotación de aparcamientos que este Plan Parcial establece para estos usos se configura en el plano de la red viaria, alineaciones y rasantes, en forma de aparcamientos en batería anejos a la red viaria.

3.3.9. Regulación del uso socio-cultural y recreativo:

3.3.9.1. Clasificación por categorías:

Categoría I. Actividades al aire libre, en terrazas o áreas de recreo pudiendo admitir construcciones con superficie máxima construida de 12 m.2 en una sola planta.

Categoría II. Superficie máxima construida 150 m.2 en planta baja o primera de edificio de vivienda unifamiliar.

Categoría III. Sin limitación de superficie, situado en planta baja, primera o edificio exento.

3.3.9.2. Condiciones de los locales:

1. – Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes en la materia o en su defecto aquellas que les sean de aplicación del uso de comercio e industria.

No podrán causar con sus instalaciones un nivel de molestias superior al producido por el uso de almacenes compatibles en el ámbito de este Plan Parcial.

2. – Cumplirán las determinaciones del Reglamento de Espectáculos y legislación sobre el juego, además de las NBE-CPI-96, así como las demás Normas Básicas de la Edificación que les sean de aplicación.

3. – La dotación de aparcamientos está definida en este Plan Parcial, bien con aparcamientos en línea anexas a la red viaria, o bien, cumpliendo el estándar de una plaza por parcela de vivienda unifamiliar, en caso de implantarse en alguna de ellas.

3.3.10. Regulación del uso de espacios libres: Los espacios que se destinen con carácter público a este uso deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de especies arbóreas, tendentes a la creación de áreas adecuadas a cualquier estación climática.

Únicamente podrán admitirse como otros usos los de socio-cultural y recreativo además del deportivo al aire libre, permitiéndose que el escenario y dependencias anexas estén cerradas con elementos fijos.

3.3.11. Regulación del uso de infraestructuras: Se regularán con la normativa específica de ámbito estatal que les sea de aplicación en función del tipo de instalación y en su caso por la reglamentación de las Compañías que las tutelen.

3.4. Ordenanzas de la edificación:

Las ordenanzas de la edificación en el ámbito de este Plan Parcial que corresponden a zonas especificadas en el plano correspondiente de zonificación son las siguientes:

Ordenanza núm.	Denominación y zona
1	Unifamiliar aislada
2	Unifamiliar adosada
3	Equipamiento
4	Zonas libres de uso y dominio público

Ordenanza n.º 1. – Unifamiliar aislada.

1.1. Tipología: La tipología edificatoria es de edificaciones aisladas para los cuatro paquetes definidos, con espacios libres de uso y dominio privado.

1.2. Usos:

1.2.1. Uso característico: Vivienda unifamiliar.

1.2.2. Usos compatibles:

- Hotelero
- Talleres artesanales y almacenes.

- Comercial, con superficie construida no mayor de 150 m.2.
- Oficinas.
- Educativo.
- Sanitario.
- Deportivo.
- Socio-cultural y recreativo en categorías I (sup. 12 m.2) y II (sup. 150 m.2).
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

1.2.3. Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores, de uso característico y compatibles.

1.3. Condiciones de edificación:

1.3.1. Superficie de parcela: La parcela mínima es la delimitada gráficamente en cada zona del plano de clasificación del suelo y ordenanzas de la edificación, correspondiente una vivienda por parcela.

1.3.2. Posición de la edificación en la parcela:

1. Retranqueos a linderos frontal: Mayor o igual a 5 m.

2. Retranqueos a linderos laterales: Mayor o igual a 3 m.

1.3.3. Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela neta que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como a la bajo rasante o placa sótano será un máximo del 35%.

1.3.4. Edificabilidad: El índice de edificabilidad neta por parcela viene definido por el parámetro 0,372678 m.2/m.2.

1.3.5. Altura de la edificación:

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas con 6,80 metros medidos en vertical, a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático o bajo cubierta.

2. La altura máxima de la planta baja será de 3,70 metros, y en las demás plantas de 3,00 metros.

3. Se permite la construcción de una planta sótano. Si el uso de dicha planta está adscrito a garaje o almacén de la vivienda no computará como edificabilidad.

4. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:

a) No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior.

b) Satisfacer las condiciones generales de volumen e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.

c) Los locales situados bajo la cubierta inclinada, no podrán rebasar el espacio definido por el plano a 45% de pendiente máxima, trazado desde el borde del alero que puede situarse 1,50 metros por encima de la altura máxima definida en el artículo anterior.

Ordenanza n.º 2. – Unifamiliar adosada.

3.1. Tipología: La tipología edificatoria es de construcción adosada o en línea aislada para toda el área, con espacios libres de uso y dominio privado. Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas, disposición de vivienda unifamiliar en hilera previa la redacción del correspondiente Estudio de Detalle.

Los planos de fachada vienen definidos en el Plan Parcial como obligatorios, es decir con posición obligatoria fija, con lo que la traza de la calle mantiene una sección uniforme tanto entre alineaciones como entre los planos definidos por las fachadas de las construcciones.

3.2. Usos:

3.2.1. Uso característico: Vivienda unifamiliar.

3.2.2. Usos compatibles:

- Hotelero.
- Talleres artesanales y almacenes.

- Comercial, con superficie construida no mayor de 150 m.².
- Oficinas.
- Educativo.
- Sanitario.
- Deportivo.
- Socio-cultural y recreativo en categorías I (sup. 12 m.²) y II (sup. 150 m.²).
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

3.2.3. Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores, de uso característico y compatibles.

3.3. Condiciones de edificación:

3.3.1. Superficie de parcela: La parcela mínima es la delimitada gráficamente en cada zona del plano de clasificación del suelo y ordenanzas de la edificación, correspondiente una vivienda por parcela.

3.3.2. Posición de la edificación en la parcela:

1. Retranqueos a linderos frontal y posterior fijados en el plano de la propuesta de ordenación.

2. Retranqueo a linderos laterales: También viene fijado en el mismo plano.

Se actuará por paquetes preferentemente, resultando de esta simultaneidad en la ejecución hileras de viviendas con proyectos únicos.

3.3.3. Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela neta que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como a la bajo rasante o placa sótano, se establece en el plano de propuesta de ordenación, así como en las tipologías que se adjuntan.

3.3.4. Edificabilidad: El índice de edificabilidad neta por parcela viene definido por las alineaciones del Plan y las alturas que ahora se pasa a regular (175 m.²/vivienda).

3.3.5. Altura de la edificación:

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas con 6,80 metros medidos en vertical, a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático o bajo cubierta.

2. La altura máxima de la planta baja será de 3,70 metros y en las demás plantas de 3,00 metros.

3. Se permite la construcción de una planta sótano. Si el uso de dicha planta está adscrito a garaje o almacén de la vivienda no computará como edificabilidad.

4. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:

- a) No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior.
- b) Satisfacer las condiciones generales de volumen e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.
- c) Los locales situados bajo la cubierta inclinada, no podrán rebasar el espacio definido por el plano a 45% de pendiente máx., trazado desde el borde del alero que puede situarse 1,50 m. por encima de la altura máxima definida en el artículo anterior.

3.4. Otras condiciones:

1. Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas cuando se concentre la superficie edificable en tipología de vivienda unifamiliar en hilera, cumpliéndose los siguientes requisitos:

a) La superficie total de la actuación no podrá ser superior a la que resulte de aplicar las tipologías propuestas en el plano de propuesta de ordenación.

b) Tanto la ordenación de la agrupación de viviendas como las edificaciones, tendrán un tratamiento de diseño unitario.

* Se redactará previamente el correspondiente Estudio de Detalle.

Ordenanza n.º 3. Equipamiento.

4.1. Definición: Incluye la parcela destinada al uso de equipamiento así calificada en el plano de zonificación, con los usos de educativos, deportivo, comercial y socio-cultural que se definen en la cesión de suelo de este Plan Parcial. Tendrán carácter de dominio y uso público.

4.2. Usos:

4.2.1. Usos característicos:

- Educativo.
- Deportivo.
- Comercial.
- Socio-cultural

4.2.2. Usos compatibles:

- Oficinas.
- Sanitarios.
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

4.2.3. Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores, de usos característicos y compatibles.

4.3. Condiciones de edificación:

4.3.1. Posición de la edificación en la parcela:

1. La posición de la edificación se define por:

- a) Su retranqueo a linderos.
- b) La separación entre planos de fachada de edificios situados en la misma parcela.

2. Retranqueo a linderos: Los establecidos en los planos de Ordenación 3 m. a laterales y 2 m. al frente.

3. Retranqueo entre edificios en la parcela: Cuando la superficie edificable se distribuye entre varios edificios que no guarden una continuidad física, entre sí deberán guardar entres sus planos de fachada una distancia en metros igual a la altura del edificio más alto.

4.3.2. Edificabilidad: La que el Ayuntamiento considere pertinente.

4.3.3. Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación se establece en dos plantas y 7 metros al alero.

Ordenanza n.º 4. – Zonas libres de uso y dominio público.

5.1. Definición: Esta ordenanza comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, así como las áreas de juego y recreo para niños que, en algunos casos, se han delimitado gráficamente en el plano de zonificación.

5.2. Usos:

5.2.1. Usos característicos: Espacios libres.

5.2.2. Usos compatibles: Socio-cultural y recreativo.

5.2.3. Usos prohibidos: Todos los no incluidos en las relaciones anteriores, de usos característicos y compatibles.

5.3. Condiciones de edificación:

- Serán las necesarias para llevar a cabo los usos pormenorizados permitidos en este tipo de zona.
- La edificabilidad neta máxima será de 0,3 m.²/m.².
- Las edificaciones no podrán tener una altura mayor de 3 metros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.299

Por don José M.^a Ortega (Barrio Cameno), se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.299 de Cameno-Briviesca- (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 22 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. Jesús Pérez Fernández.

200406310/6467. — 34,00

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.199

Por el Ayuntamiento de Villсандino, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.199, que afecta a 4.072,25 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Villсандino (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 23 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. Jesús Pérez Fernández.

200406384/6499. — 36,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.421

Por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.421 de Villafranca Montes de Oca (Burgos), con una superficie de 4.762 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes

y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 27 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. Jesús Pérez Fernández.

200406422/6424. — 34,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.225

Por el Ayuntamiento de Busto de Bureba, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.225 de Busto de Bureba (Burgos), con una superficie de 1.664 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 27 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. Jesús Pérez Fernández.

200406423/6423. — 34,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Mediante Decreto, de 5 de agosto de 2004, Alcaldía resolvió lo siguiente:

Primero: Delegar en don Elías Páramo Tobar, 2.^º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía desde los días 7 a 21 del presente mes de agosto, ambos inclusive, con motivo de mi ausencia del municipio y del 1.^{er} Teniente de Alcalde.

Segundo: El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Notificar el presente al interesado a los efectos legales oportunos.

Las Quintanillas, a 5 de agosto de 2004. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200406644/6631. — 34,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de Fuentelcésped, de fecha 10 de junio de 2004, se acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en lo que afecta a los artículos 4 y 6.

Este acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios de este municipio y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de resolución expresa, pro-

cediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Fuentelcésped, a 29 de julio de 2004. — El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200406459/6445. — 34,00

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación parcial de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa de recogida de basuras, tasa de suministro de agua potable a domicilio y aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua a domicilio, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Los referidos acuerdos y texto íntegro de las ordenanzas se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de dichas ordenanzas.

MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 4. — *Beneficios fiscales:*

Se establece una bonificación del 100%, para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 9. — *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno de fecha 29 de abril de 2004, empezará a regir a partir de la publicación definitiva del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200406460/6446. — 34,00

MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — *Cuota tributaria:*

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar) o establecimiento industrial y agrícola: 36 euros/año, incluido IPC únicamente para el año 2005.

4. — Las tarifas de la cuota tributaria serán objeto de actualización anual aplicándose el incremento que corresponda en base al IPC.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza, aprobada en Pleno de fecha 29 de abril de 2004, empezará a regir el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200406461/6447. — 34,00

MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 7. — *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue, previa formalización de un contrato de adhesión suscrito por duplicado entre el usuario y el Ayuntamiento de Fuentelcésped.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula y conforme dispone el Título V del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable Domicilio.

Artículo 8. — *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Título VI del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable Domicilio.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, salvo lo dispuesto en los artículos 11, 26 y 29 del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda, local, comercio, industria, obra o uso especial.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas y canon:

a) Cuota de mantenimiento de red:

— Usos domésticos, comerciales, industriales y servicios públicos: Cuota fija de mantenimiento a la red anual, 3,00 euros.

— Usos obras y especiales: Cuota fija de mantenimiento a la red anual, 40,00 euros.

b) Facturación de pasos de contador por tramos, en metros cúbicos:

De 1 m.³ a 160 m.³: 0,15 euros.

Desde 160 en adelante: 0,35 euros.

c) Canon anual: 22,00 euros.

Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 10. — *Fianza e instalación:*

1. La fianza que será de 100,00 euros, se depositará en cualquiera de las formas legalmente previstas en la vigente legislación, siendo devuelta una vez finalizada la obra y comprobada por el personal del Ayuntamiento.

2. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el usuario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento dispusiera de este servicio, mediante su contratación, podría realizarlo él mismo a costa del usuario.

— El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el usuario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

— Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del usuario autorizado el coste de las mismas.

3. Los contadores de agua se adquirirán y se instalarán por el Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del Ayuntamiento salvo si fuera debido a la falta de aislamiento o la mala conservación, que será a cargo del usuario.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 2004, entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200406462/6448. – 58,00

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se regirá en el término municipal de Fuentelcésped (Burgos), por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2. – El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable a todo peticionario que cumpla con las siguientes condiciones:

– Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

– Que se trate de una construcción, que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.

– Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.

En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá expresamente.

Artículo 3. – El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados. Las peticiones de suministro se harán:

a) Usos domésticos y merenderos: Aquellos en que se utiliza el agua en la vivienda o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: El agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos obras: El agua que utilizan los contratistas exclusiva y temporalmente para el periodo de construcción de inmuebles.

e) Usos servicios públicos: Cuando mediante convenios especiales el agua se utiliza para suministrar a dependencias administrativas.

f) Usos especiales: Aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riego, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en el contrato de adhesión y debiéndose notificar al Servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

Artículo 14. – El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado, corrales, garajes, piscinas o cualquier uso especial.

Únicamente en el caso de que se disponga de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro podrían autorizarse dichos contratos de adhesión, tarifándose el consumo por la tarifa de usos especiales.

El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en inmuebles que no cuenten con licencia de primera ocupación.

Artículo 15. – El suministro de agua a los usuarios será permanente. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 16. – A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

16.1. Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

16.2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

16.3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

16.4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. – El Ayuntamiento comunicará por cualquier medio de rápida y eficaz difusión, el que estime oportuno según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los usuarios a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

TITULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 18. – Ningún usuario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 19. – Ningún usuario podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida totalmente la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20. –

20.1. Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón normalizado.

20.2. En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta y en presencia de representación municipal. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo. Ello, no exime de la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo lugar, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las viviendas.

20.3. Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente

autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar, y a cuya propiedad revertirá la instalación.

20.4. En el supuesto de urbanizaciones, el promotor está obligado a la instalación de la acometida de agua en cada una de las viviendas incluidas en el proyecto técnico que sirva de base para la concesión de la licencia municipal de obras, siendo de su cargo las tasas correspondientes que serán abonadas al mismo tiempo que el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

20.5. Los grupos de presión o cualquier otro artículo técnico serán obligatorios en aquellas edificaciones que por su altura u otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable, corriendo a cargo del usuario su instalación, mantenimiento o reparación, bajo la supervisión del Ayuntamiento. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red en otros usuarios.

Artículo 21. —

21.1. Los contadores se situarán en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa, ésta a cargo del usuario, con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera o, cuando se instale en la fachada, se utilizará armario de poliéster (éste a cargo del usuario) a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalado la llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

21.2. Aquellos contadores que actualmente se encuentren dentro de las viviendas disponen de un plazo de dos años desde la entrada en vigor del presente Reglamento para que por los usuarios se proceda a su instalación en el exterior de la propiedad privada. Transcurrido dicho plazo sin haberlo así realizado se entenderá que renuncia al servicio.

Artículo 22. — Los contadores de agua se adquirirán e instalarán por el Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del Ayuntamiento, salvo si fuera debido a la falta de aislamiento o la mala conservación, que será a cargo del usuario.

Artículo 23. — El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 24. — Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

TÍTULO IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 25. — El Ayuntamiento, a través de sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún concesionario puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 26. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el usuario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento dispusiera de este servicio, mediante su contratación, podría realizarlo él mismo a costa del usuario.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el usuario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del usuario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 27. — El usuario satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente. Se entenderá por consumo efectuado el registrado en el contador. La devolución o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará al usuario una lectura estimada en función de los consumos anteriores. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento las lecturas de los contadores al menos una vez al año.

Artículo 28. — La lectura se hará anualmente o cuando lo estime necesario el Ayuntamiento. Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo o por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará al usuario una lectura estimada en función de los consumos anteriores. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento las lecturas de los contadores al menos una vez al año.

Artículo 29. — Si al hacer la lectura o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurriese otro mes más sin reparar el contador, perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos ocasionados.

Una vez reparado o colocado contador nuevo, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. — Los usuarios o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del concesionario.

TÍTULO V. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 31. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 32. — El pago de los derechos de acometida se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

La facturación será anual y el pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones. Podrá ser satisfecho en las cajas o entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento o Diputación de tener delegada la gestión y recaudación de la tasa o mediante cargo en la cuenta

del usuario en la entidad bancaria o caja de ahorros que para tal fin señale.

La cuota tributaria será objeto de actualización anual aplicándose el incremento que corresponda en base al IPC.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, la falta de pago de dos recibos determinará el corte del suministro que, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. — INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. — El usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 34. — Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento dará lugar a la imposición de sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 35. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasifican en leves y graves.

Artículo 36. — Se considerarán como infracciones de carácter grave las siguientes:

1. Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pago de los correspondientes derechos de acometida.
2. Utilizar una sola acometida para varias viviendas, locales u otro tipo de edificación.
3. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado sin que lo haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento o procedido a su reparación.
4. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
5. Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
6. Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
7. Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
8. Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.
9. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.
10. Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
11. En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, conjuntamente por el vigente contratante del suministro y del nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización del nuevo contrato de suministro.
12. Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta 3.000 euros, resolución del contrato de suministro y suspensión del suministro.

Artículo 37. — Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo un entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, no están expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de 100 euros.

Artículo 38. — Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria. Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por este Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las concesiones existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de abril de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Fuentelcésped, a 29 del julio de 2004. — El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200406463/6449. — 276,00

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El referido acuerdo y texto íntegro de la ordenanza se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION U OCUPACION DE LOS EDIFICIOS

OBJETO

Artículo 1.º — La presente ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera utilización u ocupación de los edificios.

EDIFICIOS

Artículo 2.º — A efectos de esta ordenanza tienen la naturaleza de edificios, las obras de nueva planta y también, los edificios resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

FINALIDAD

Artículo 3.º — La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad exclusiva:

- a) Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida en su día.

b) Cerciorarse de que lo construido reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

c) Confirmar que el edificio puede destinarse a determinado uso.

d) Asegurarse que el constructor ha repuesto, caso de haberlo dañado, los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

e) Verificar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

SOLICITUD DE LICENCIA

Artículo 4.º –

1. Los interesados en obtener licencia de primera utilización u ocupación de un edificio, presentarán una solicitud dirigida al Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Fuentelcésped, la cual deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado, en su caso, de la persona que lo representa, así como la identificación del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2. Los interesados deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) La preceptiva licencia de obra de nueva planta, reforma de estructura o ampliación.

b) Certificado de la finalización de la obra y, en su caso, de la urbanización, conforme al proyecto técnico aprobado, expedido por técnico competente. Se advierte que todos los proyectos de construcción, rehabilitación, ampliación o reforma de viviendas que se presenten en este Ayuntamiento para solicitar la licencia urbanística municipal de obra, uso u ocupación, incluirán en su memoria la justificación, realizada por facultativo redactor del mismo y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 147/2000, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de supresión de la cédula de habitabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Certificado de haber dado de alta el inmueble en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos.

d) Certificado de haber liquidado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ORGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

Artículo 5.º – La competencia para otorgar la licencia corresponde al Alcalde.

PROCEDIMIENTO

Artículo 6.º –

1. Iniciado el procedimiento a solicitud de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabando el instructor simultáneamente informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de la Intervención de Fondos y los que juzgue necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de recabarlos.

2. El informe de los Servicios Técnicos hará constar si la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida; si han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; si reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; y si el edificio es apto para el uso a que se destina.

3. El informe de la Intervención de Fondos versará en orden a las obligaciones de contenido económico.

4. Los informes serán evacuados en el plazo máximo de diez días.

OBLIGACION DE RESOLVER

Artículo 7.º –

1. El Alcalde está obligado a dictar resolución expresa en el plazo máximo de tres meses.

2. La aceptación de los informes y dictámenes, servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

ACTO PRESUNTO

Artículo 8.º – Si venciere el plazo de la resolución y el Alcalde no la hubiere dictado, se considerará estimada la resolución.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL EDIFICIO

Artículo 9.º –

1. Queda prohibida a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2. En las enajenaciones total o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, las carencias de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y TELEFONIA

Artículo 10.º –

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán, en relación a este suministro, a las normas legales que les sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras y a la necesidad de la previa acreditación de la licencia de primera ocupación correspondiente.

2. El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, correspondiente al Ayuntamiento, titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística.

3. El servicio de teléfono, quedará igualmente condicionado a la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación.

4. El Alcalde, agotado el plazo concedido en la licencia para la terminación de las obras y, en su caso, la prórroga o prórrogas que procedan, cortará el suministro, avisando con diez días de antelación a los interesados.

5. Queda prohibido utilizar el suministro de agua concedido para obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

6. El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en edificios que no cuenten con licencia de primera ocupación.

INFRACCIONES

Artículo 11.º – Constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera utilización u ocupación.

SANCIONES

Artículo 12.º –

1. La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada conforme a lo dispuesto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, disponiendo la cesación inmediata de la actividad de ocupación, como medida cautelar.

PERSONAS RESPONSABLES

Artículo 13. – En la primera ocupación de los edificios sin licencia, serán responsables todos cuantos contribuyan a la infracción cometida.

ORGANO COMPETENTE

Artículo 14. – El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 15. – La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fuentelcésped, a 27 de julio de 2004. – El Alcalde, Francisco José Díaz Boyo.

200406464/6450. – 122,00

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2004, el presupuesto general del ejercicio 2004 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 116, de 21 de junio de 2004) y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	9.675,00	6.580,60
Capítulo 2		28.058,83
Capítulo 3	2.438,00	441,74
Capítulo 4	6.350,00	2.061,64
Capítulo 5	51.453,07	
Capítulo 6	0,60	49.870,32
Capítulo 7	19.200,60	0,60
Capítulo 9		2.103,54
TOTAL	89.117,27	89.117,27

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. Funcionarios:

– Secretario-Interventor: Un puesto de trabajo (agrupada al Ayuntamiento de Aguilar de Bureba y otros).

Llano de Bureba, 21 de julio de 2004. – El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200406452/6452. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2004 y, en virtud del artículo 169.3) del citado texto legal, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	9.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.690,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.400,00
	Total operaciones corrientes	49.190,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	256.105,00
	Total operaciones de capital	256.105,00
	Total del estado de gastos	305.295,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	15.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.096,00
4.	Transferencias corrientes	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.200,00
	Total operaciones corrientes	81.296,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	117.999,00
9.	Pasivos financieros	106.000,00
	Total operaciones de capital	223.999,00
	Total del estado de ingresos	305.295,00

Santa Cecilia, a 28 de julio de 2004. – El Alcalde, Miguel Angel Rojo López.

200406454/6454. – 37,00

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de julio de 2004, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Torresandino, a 29 de julio de 2004. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200406455/6453. – 34,00

Junta Vecinal de Fuencaiente de Puerta

A tenor de lo señalado en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la citada Ley, y artículo 84 del la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con el expediente que se tramita para la adecuación del coto de caza BU-10.490, situado en Fuencaiente de Puerta, se hace saber a los propietarios y titulares catastrales de fincas rústicas (según relación de cédulas rústicas catastrales) a los que, por desconocidos o ignorado paradero, no se ha comunicado la adecuación del dicho coto, y que a continuación se relacionan, que de no oponerse, mediante escrito dirigido a esta Junta Vecinal durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, herederos o causahabientes en el coto privado de caza BU-10.490, para aprovechamiento cinegético del mismo, hasta el año 2024 y a favor de esta Junta Vecinal.

Relación de propietarios/titulares catastrales y superficie en Has.

<i>Propietarios/Titulares catastrales</i>	<i>Superficie</i>
Alonso Alonso, Esteban	0,4613
Alonso Arce, Severino	0,0800
Alonso Martín, Lucía	2,6800
Alonso Martínez, Jesús	0,3215
Alonso Martínez, Teófilo	0,1975
Alonso Martínez, Urbano	0,1975
Alonso Ortega, Carmen Lucía	0,0320
Alonso Ortega, Cristina	0,1320
Alonso Ortega, Dionisio	1,1623
Alonso Ortega, M. ^a Cruz	0,1920
Amo Amo, Laurentina	5,2357
Amo Puente, Mercedes	4,8580
Amo Rodrigo, Miguel Angel	1,0240
Arce Bañuelos, Euniciana	0,7140
Arroyo Díez, Guillermo	0,6160
Arroyo Martínez, Juan Antonio	0,1160
Arzobispado de Burgos	0,6145
Barriuso Alonso, Juan	0,2100
Barriuso Arroyo, Marciano	0,1181
Barriuso Barriuso, Brígida	2,7535
Barriuso Barriuso, Felipe	2,0872
Barriuso Barriuso, Melitón	3,7279
Barriuso Arroyo, Félix	1,5075
Barriuso Arroyo, Demetrio	0,2000
Barriuso Arroyo, Gregorio	2,2717
Barriuso Arroyo, Joaquín	1,2767
Barriuso Arroyo, Teodora	1,7060
Barriuso Arroyo, Teófilo	2,0971
Barriuso García, Braulia	0,1283
Barriuso García, Elisa	0,1303
Barriuso Iglesias, Aurelio	0,1884
Barriuso Iglesias, Gregoria	2,5093
Barriuso Iglesias, Jacinto	3,4690
Barriuso Iglesias, Julia	1,5484
Barriuso Martín, Lorenzo	0,2518
Barriuso Martín, Sabina	1,1129
Barriuso Martínez, Justiniano	0,1460
Barriuso Ortega, Antonio	2,5401
Barriuso Ortega, Aurelio	2,4580
Barriuso Ortega, Agueda	1,7980
Barriuso Ortega, Eleuterio	1,4982
Barriuso Ortega, Lucio	3,3194
Barriuso Ortega, José	0,2273
Barriuso Ortega, Josefina	1,3047
Barriuso Ortega, Maximiano	2,1588
Bravo Amigo, José	0,4120
Bravo Andrés, Cirila	3,6681

<i>Propietarios/Titulares catastrales</i>	<i>Superficie</i>
Bravo Andrés, M. ^a Esther	3,3364
Bravo Andrés, Saturnina	1,8180
Cuesta Amo, Ramón	0,4978
Desconocidos	2,0592
Espinosa Martín, M. ^a Concepción	2,3900
Espinosa Martín, M. ^a Teresa	2,3900
Espinosa Martín, Moisés	2,3900
Espinosa Martín, Pedro	2,3900
García Gómez, Benjamín	0,3110
García de la Hera, Candelas	0,2588
García Humayor, José	0,1980
García Ortega, Anastasio	0,1353
García Ortega, Isabel	0,6180
García Ortega, Quirina	0,1420
García Ortega, Sabina	0,8320
Gutiérrez Arce, Pablo	0,2300
Gutiérrez García, Gerardo	0,5142
Gutiérrez Ortega, Teófilo	0,9664
Iglesias Cuesta, Hermanos 8	0,1460
Iglesias Martín, Anselmo	0,5460
Manjón Sáez, José	0,2482
Manjón Sáez, Trinidad	0,5160
Martín Barriuso, Eusebia	1,3007
Martín Barriuso, Germán	0,3526
Martín Barriuso, Marcelina	2,7677
Martín González, Irene	0,5664
Martínez Arroyo, Florencio	0,6564
Martínez Barriuso, Florencio	1,0460
Martínez Barriuso, Eusebia	0,7900
Martínez Barriuso, Teresa	1,6620
Martínez Cuesta, Cristina	1,4680
Martínez Cuesta, Natividad	2,0440
Martínez González, Vidal	1,4545
Martínez Gutiérrez, Emérita	0,7200
Martínez Gutiérrez, Leonor	0,6480
Martínez Gutiérrez, Jesusa	0,8680
Martínez Herrero, Emiliana	2,1189
Masa Común	7,5340
Millán Martínez, Claudio	0,5120
Millán Martínez, Emiliano	0,4580
Millán Martínez, Julián	0,9180
Millán Martínez, Policarpo	0,8480
Ontillera Gutiérrez, Hermanos 2	0,1160
Ortega Alonso, M. ^a Concepción	0,1160
Ortega Arce, M. ^a Concepción	0,6280
Ortega Arce, Jesús	0,7920
Ortega Arce, Rosario	0,0400
Ortega Arce, Vivencio	0,8400
Ortega Barriuso, Fortunato	0,1857
Ortega López, Antonina	0,3300
Ortega López, Aquilino	0,0964
Ortega Sáez, Rosa	0,9530
Ortega Saiz, Pablo	0,4794
Ortega Vicario, Claudio	1,0111
Pérez Martínez, Emiliana Amada	0,6520
Porras Manjón, Basilio	0,6426
Porras Valtierra, Fernando	1,6750
Porras Valtierra, Ignacio	1,6750
Ramos Ortega, Dionisio	2,5187
Ramos Ortega, Valentín	1,7516
Restauración del Medio Natural	0,6360
Santamaría Ortega, Dionisio	0,4940
Sáez Amo, Faustina	0,1731
Seco Hidalgo, Marcelino	0,5678
Valtierra Barriuso, Neomisia	0,5320
Varona García, Hermanos 5	0,4760

En Fuencaiente de Puerta, a 28 de junio de 2004. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 11 de agosto de 2004, ha resuelto que, por ausencia del Titular de esta Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 12 al 15 de agosto de 2004, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde, el Sexto Teniente de Alcalde don Angel Ibáñez Hernando, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado pro Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 11 de agosto de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200406743/6693. — 68,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de julio de 2004, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, atinente al número 85 de la calle Vitoria, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 14 de abril de 2004, al número 408/04, completado con la documentación registrada en la misma Gerencia con fecha 17 de mayo de 2004 al número 534/04 y promovida por doña Ana, doña M.^a Victoria y doña Paloma Lopidana Rubio».

Este asunto se somete de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a información pública por término de un mes al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo.

El documento aprobado se halla expuesto en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos) sita en Plaza Mayor, sin número, 5.^a planta.

Burgos, 9 de agosto de 2004. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200406691/6665. — 68,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en la calle de La Demanda del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, según documentación redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo con fecha 16 de julio de 2004.

Así, debe modificarse exclusivamente la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana, concretamente la hoja 52 del Plano 4, «Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano», en la que deben recogerse las nuevas alineaciones que se establecen, quedando afectadas la parte de parcela calificada en el uso industrial por la Norma Zonal 7.2 y la otra parte de parcela por la calificación de Espacio Libre Público».

Este asunto se somete de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a información pública por término de un mes al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo.

El documento aprobado se halla expuesto en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos) sita en Plaza Mayor s/n, 5.^a planta.

Burgos, 9 de agosto de 2004. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200406692/6667. — 68,00

Policía Local

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Delegado de la Alcaldía de Burgos en materia de Policía y Tráfico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
511/2004	Abouzaid Abdelillah	X03146386D	96,00
21.749/2003	Andrés Rojo Francisco Javier	13138196	96,00
22.767/2003	Cubillo Martínez Fernando	13067573	96,00
22.895/2003	Hermoso Tejero Rubén	13160644H	60,00
26.909/2003	Martín Tarrero José Ezequiel	13137269	60,00
25.503/2003	Martínez Casado Luis Angel	13131082Z	96,00
27.309/2003	Martínez Casado Luis Angel	13131082Z	60,00
22.314/2003	Pérez Domingo José Manuel	13135937Q	60,00
22.723/2003	Pérez Domingo José Manuel	13135937Q	60,00
23.758/2003	Pérez Domingo José Manuel	13135937Q	60,00
26.279/2003	Portugal Vicario Jesús Vicente	13081116	96,00
23.524/2003	Redondo Suárez Diego	71262967C	96,00
24.921/2003	Rey Rojo José Antonio	13109151	60,00
21.285/2003	Tajadura Arnaiz Máximo Porfirio	71252477	96,00

Burgos, 4 de agosto de 2004. — El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200406685/6660. — 126,00

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Delegado de la Alcaldía de Burgos en materia de Policía y Tráfico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
27.378/2003	Abdenbaoui Abdelghani	X03284833L	96,00
27.438/2003	Abouzaid Naima	X01071589L	96,00
21.473/2003	Acción Cultural Producciones S.L.	B09378787	96,00
26.581/2003	Acción Cultural Producciones S.L.	B09378787	96,00
26.813/2003	Achucarro García Carlos	12156916J	96,00
4.400/2004	Agudo García Paloma	13096655H	96,00
21.967/2003	Alba Santamaría Roberto Carlos	13162932D	96,00
4.346/2004	Alba Santamaría Susana	13146217S	60,00
796/2004	Alcalá Gil María Josefa	13075769Q	60,00
20.781/2003	Alonso Carcedo María Evangelina	13125419	96,00
24.635/2003	Alonso Díez Angel	13284836J	96,00
23.853/2003	Alonso Díez Oscar Javier	13140493	96,00
25.477/2003	Alonso Díez Oscar Javier	13140493	96,00
496/2004	Alonso González Roberto Carlos	71276315M	60,00
7.079/2004	Alonso Granados Alberto	13128384F	60,00
23.140/2003	Alonso Mateo Emilio	13063347	96,00
27.003/2003	Alonso Maté Javier	13133169P	96,00
22.607/2003	Alonso Palacios María Teresa	13099656Y	96,00
24.969/2003	Alonso Santidrián Alfonso	13118674	96,00
2.996/2004	Alonso Saiz José Antonio	13119494H	96,00
19.080/2003	Alonso Sedano María del Rosario	13117887	96,00
26.508/2003	Alonso Sedano María del Rosario	13117887	96,00
26.102/2003	Alonso Valle Marta María	13124462	60,00
26.422/2003	Alonso Vergara José Angel	71257238H	96,00
1.020/2004	Alonso Zamorano Rubén	71273009B	96,00
24.431/2003	Alvarado Gómez Francisco Javier	13108472J	60,00
19.307/2003	Alvarez Rodríguez Javier	13068263P	96,00
3.306/2004	Alvaro Villafranca Silvano	13107836K	96,00
26.118/2003	Ambas Jami Edison Javier	X03457754A	96,00
21.362/2003	Amo Rivas Roberto Luis del	71272750M	450,00
21.208/2003	Andrés González María Lourdes	13119929Q	96,00
25.894/2003	Angulo Barquero Domingo	13050545	96,00
27.263/2003	Angulo Revilla Telesforo	13004539V	96,00
3.955/2004	Antolín Esteban Diego	13161890W	48,00
25.001/2003	Antolín Martínez María Yolanda	13100972B	96,00
24.130/2003	Antón Ruiz Vicente	71235984	96,00
528/2004	Antón Rupérez María Dolores	13080760Q	60,00
6.333/2004	Antón Santillana Ricardo	13042799M	60,00
2.318/2004	Arana Madrid Juan	13142856N	96,00
19.779/2003	Arce Amor Roberto	13166150F	96,00
24.545/2003	Arce Fustel Teresa	13059458N	96,00
26.489/2003	Arce García Andrés	13060069W	96,00
21.459/2003	Arce Rad Saturnina	13114688L	96,00
1.551/2004	Arceo Arceo Felisa	13049639Z	60,00
24.809/2003	Area de Servicio Estépar S.L.	B09327750	96,00
22.299/2003	Arias Arévalo Sandra Nataly	X03617000C	96,00
24.542/2003	Arias Arévalo Sandra Nataly	X03617000C	96,00
1.239/2004	Arias Gómez Yolanda	12733178X	60,00
23.550/2003	Arnau Fernández Jorge	25694301	96,00
23.723/2003	Arnau Graus Juan Ramón	40817133	96,00
21.773/2003	Arnaiz Pascual Alvaro	13107027V	96,00
23.376/2003	Arnaiz Pascual Alvaro	13107027V	96,00
26.835/2003	Arnaiz Pascual Alvaro	13107027V	96,00
3.250/2004	Arnaiz Pascual Alvaro	13107027V	96,00
22.503/2003	Arnaiz Santacruz Victoria	13120889X	96,00
25.879/2003	Arnaiz Sanz Miguel Angel	13104477	60,00
773/2004	Aroka Montaña José Andrés	11922184	60,00
3.439/2004	Arrabal del Val Esteban	13107306C	60,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
23.908/2003	Arranz Cabestrero María Pura	45416458	96,00
2.840/2004	Arranz Gutiérrez Julio César	13084442H	60,00
23.651/2003	Arribas García Pedro Luis	71273556	96,00
3.513/2004	Arribas Gil Agustín	13033632S	96,00
5.000/2004	Arribas López Carmen	13070695	96,00
27.203/2003	Arroyo González Francisco Javier	13022273H	96,00
24.371/2003	Artola Galiana Alejandro	71275475	60,00
26.669/2003	Autoescuela Ausín S.L.	B09313933	96,00
26.506/2003	Autoescuela Ausín S.L.	B09313933	96,00
25.021/2003	Ayala Santamaría Fernando Javier	13141289D	60,00
24.328/2003	Ayala Santamaría José Luis	13094390	96,00
20.713/2003	Baena Sainz María del Mar	13112368E	96,00
20.523/2003	Balbás Trigo Asunción	13167863H	96,00
5.176/2004	Barbadillo Alonso Luis Santiago	13153192K	60,00
2.136/2004	Barrero Romo Jorge	13123662T	60,00
23.494/2003	Barrio Gutiérrez Isaac	13121182	96,00
23.516/2003	Barrio Pesquera Fernando	13047781L	96,00
20.625/2003	Barriomirón Francés Rubén	13168459Q	96,00
27.555/2003	Barrios Carrasco María Belén	13121147S	60,00
23.101/2003	Barriuso Gutiérrez Jesús María	13045851	96,00
20.256/2003	Barrodo Arechaga Jon	30608573	96,00
26.505/2003	Bartolomé Díez Nuria	13155114B	96,00
24.668/2003	Bartolomé Heras Francisco Javier	13133019L	96,00
23.571/2003	Basurto Martín Marta Sonia	13153316F	96,00
22.634/2003	Bárcena González Pedro Luis	13131431H	96,00
4.966/2004	Beato Sadornil Miguel Angel	13102726	96,00
24.804/2003	Bellostas Sagredo Eloisa	13019028Q	96,00
19.780/2003	Beneite Díez Mario Julián	13063918X	96,00
4.580/2004	Benito Campo Juan Carlos	13168803	60,00
25.699/2003	Benito Gaona Francisco Javier	45417255Y	60,00
5.227/2004	Berezo Palacios Jairo	71263030	60,00
25.581/2003	Berezo Ruiz Yolanda	13120595S	96,00
5.205/2004	Berrio Iglesias Oscar	71296538B	60,00
5.645/2004	Bezanilla Serrano Luis	20201528F	60,00
2.367/2004	Blanco Rodrigo Juan	14533308E	60,00
22.246/2003	Blázquez Herrera José Luis	13115939M	96,00
26.582/2003	Blázquez Herrera José Luis	13115939M	96,00
20.582/2003	Bolaños Rodríguez Juan Félix	09276311C	96,00
27.434/2003	Bolaños Rodríguez Juan Félix	09276311C	60,00
22.097/2003	Borreguero Díez Ignacio	13155723	96,00
25.347/2003	Borreguero Díez Ignacio	13155723	96,00
2.237/2004	Bravo de Laguna Araña Juana Teresa	42682865V	96,00
25.623/2003	Bravo Garrido Mónica	71263028N	96,00
26.650/2003	Bueno González José Hilario	13072061B	96,00
27.206/2003	Bueno Martínez José Manuel	13160241D	60,00
22.501/2003	Burgalesa de Automoción S.A.	A09238882	96,00
20.097/2003	Burtelecom 2000 S.L.	B09374737	96,00
20.981/2003	Burtelecom 2000 S.L.	B09374737	96,00
26.462/2003	Burtelecom 2000 S.L.	B09374737	96,00
1.090/2004	Busto Bartolomé Francisco Javier	13153176M	60,00
20.281/2003	Caballero Arnaiz Antonio Francisco	13086326Q	96,00
19.050/2003	Cabia Hortiguella Jesús	13062152	96,00
4.740/2004	Calderón Alonso Cristina	13105282C	60,00
21.732/2003	Calderón Palacios José María	12892881	96,00
23.861/2003	Calle Sáez Alfredo	13146598	96,00
3.400/2004	Calleja González Justiniano	13051706B	60,00
462/2004	Callejo Martín Francisco Javier	13147418C	60,00
56/2004	Calvo Gozalo Alberto	13129193	60,00
22.820/2003	Calvo Orcajo Juan	13162933X	96,00
26.720/2003	Calzada López Consuelo	13124367S	96,00
24.568/2003	Cameno Antolín José Isidro	13138737X	96,00
2.915/2004	Cameno Antolín José Isidro	13138737X	60,00
26.346/2003	Camirero Sánchez Oscar	12764505B	96,00
4.344/2004	Campo Huidobro Modesta	13067156M	60,00
20.615/2003	Campo Santillán, Raúl y Rubén S.C.	G09380445	96,00
22.277/2003	Campos Bailo Elena	17161816K	96,00
27.338/2003	Cantera Quilian José Manuel	13280285O	96,00
26.421/2003	Cantero Manso Angel	13082689J	96,00
6.664/2004	Capellán San Martín José Manuel	13110920	60,00
23.084/2003	Capitán Cerro Eladio y Otra	13112696	96,00
20.382/2003	Carcedo del Olmo Alfonso	71265442B	96,00
26.828/2003	Carcedo Pérez Miguel	71271190D	96,00
23.333/2003	Carmen Quintana Pérez S.L.	B09348616	96,00
27.227/2003	Carreñe Barona Olga	07499749R	96,00
26.830/2003	Cartón Rodrigo José María	13131735T	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
27.565/2003	Casado García Gabriel	13068771X	60,00	19.895/2003	Dionisio Espinosa S.L.	B09058686	96,00
27.265/2003	Casado López Amador	12202891	48,00	27.707/2003	Díaz Conde José Antonio	13101709N	96,00
4.053/2004	Casado Orcajo S.L.	B09200528	96,00	23.947/2003	Díaz Martínez María Florinda	12868472	96,00
4.242/2004	Casado Orcajo S.L.	B09200528	60,00	1.132/2004	Díaz Minguez María Soledad	13053040B	96,00
5.687/2004	Casado Orcajo S.L.	B09200528	96,00	2.752/2004	Díez Alonso María Victoria	13091142W	60,00
24.845/2003	Casado Palacios Víctor	71275625	96,00	3.451/2004	Díez Álvarez María del Carmen	13072907Y	96,00
3.241/2004	Casado Sanz Eduardo	13102964W	96,00	25.466/2003	Díez Arnaiz Eduardo	13132379	60,00
27.356/2003	Caseiro Sergio Miguel	X03826161L	60,00	26.978/2003	Díez Díez Florencio	13037504T	96,00
26.705/2003	Casero López Marco Antonio	13147549	96,00	19.858/2003	Díez García José Antonio	71266160Q	96,00
4.871/2004	Casero López Marco Antonio	13147549	60,00	6.617/2004	Díez González Jesús Javier	13133619K	48,00
5.134/2004	Casero López Marco Antonio	13147549	60,00	4.554/2004	Díez Iglesias Cesáreo	71924000	60,00
25.197/2003	Castaño Rodríguez María Leticia	09329588	96,00	4.923/2004	Díez Iglesias Cesáreo	71924000	60,00
26.694/2003	Castebur Musical S.L.	B09308180	60,00	20.858/2003	Díez Montejo María Natividad	13112482	96,00
27.070/2003	Castebur Musical S.L.	B09308180	60,00	1.747/2004	Díez Vivar Rodrigo	71262037X	60,00
25.290/2003	Castillo Pellitero María del Pilar	09712808	96,00	19.658/2003	Dobarco López Eduardo	13135387	96,00
21.703/2003	Castriño Vázquez David	13142440X	96,00	22.317/2003	Dobarco López Eduardo	13135387	96,00
26.941/2003	Castro Barrón Humbelina	14246536	96,00	555/2004	Domínguez de la Fuente Javier	71260809R	96,00
1.771/2004	Castro Fernández José Luis	71015573	60,00	20.754/2003	Duarte Dos Santos Carlos Alberto	13145523B	96,00
4.355/2004	Cámara Fernández Domingo	30553724H	60,00	25.183/2003	Duque Gallo Juan José	13072628A	96,00
1.960/2004	Celis Arce Carlos	71272803N	60,00	27.424/2003	Enguñanosa Guirrajo Joaquín	02835768	96,00
27.050/2003	Cerdá Sagredo José Fernando	13125007B	96,00	2.955/2004	Espacio Paralelo S.C.	G09409434	60,00
20.998/2003	Cerón Perín Blanca María	07979010B	96,00	23.276/2003	Espino Céspedes Ginés	13097409	96,00
19.799/2003	Cerro Alonso Jesús del	13154837X	96,00	2.959/2004	Espinosa Arroyo Santiago	13157214H	60,00
19.211/2003	Cibrián Gutiérrez Ariadna	13126116Q	96,00	4.834/2004	Espinosa Palacios Santiago	71262022H	60,00
2.036/2004	Cidad Gutiérrez Jorge	13162140E	96,00	4.009/2004	Espinosa Pascual Santiago	13270836C	60,00
6.515/2004	Cillero Infante Pablo Manuel	15158386	60,00	1.593/2004	Esteban Aribas Judit	13151189L	96,00
2.241/2004	Cirpaci Sandor	X01720294D	96,00	5.444/2004	Esteban Puente Ricardo	13158638Q	60,00
24.844/2003	Citores Antolín Justino	15148718K	60,00	23.704/2003	Eurocristina 2003	B09412438	96,00
24.439/2003	Cogollos Lozano Victoriano	10516279	96,00	2.523/2004	Evangelista Cruz Manuel Antonio	02725652Z	96,00
6.413/2004	Cogollos Tomé Florentino	07791522	60,00	20.845/2003	Excon	00000000	96,00
1.330/2004	Conde Izquierdo Carlos Manuel	13141534R	96,00	24.610/2003	Excon	00000000	96,00
5.285/2004	Conde Vázquez María Esther	13121468	96,00	1.475/2004	Exposito Baeza-Rojano Dolores	08965083	96,00
23.223/2003	Construcciones Antonio Jorge S.A.	A09044298	96,00	3.857/2004	Fajardo Bedoya Rafael Arturo	X03875699S	96,00
24.278/2003	Construcciones Antonio Jorge S.A.	A09044298	96,00	27.640/2003	Fernández Adán Juan Ignacio	12382943	96,00
22.171/2003	Construcciones Rayón S.L.	B09102245	96,00	1.854/2004	Fernández Adán Juan Ignacio	12382943	60,00
27.673/2003	Construcciones Rayón S.L.	B09102245	60,00	21.476/2003	Fernández Alonso Rafael	10197514G	96,00
23.874/2003	Contratas y Servicios Torre Díez S.L.	B09363987	96,00	25.614/2003	Fernández Camarero Antonio	13092051Z	96,00
24.280/2003	Contratas y Servicios Torre Díez S.L.	B09363987	96,00	23.946/2003	Fernández Esteban Valentín	71534516P	96,00
24.575/2003	Contratas y Servicios Torre Díez S.L.	B09363987	60,00	5.294/2004	Fernández Juez Pascual	13044834Q	60,00
53/2004	Contratas y Servicios Torre Díez S.L.	B09363987	60,00	3.595/2004	Fernández Magadán Isabel Esperanza	13125606N	60,00
70/2004	Contratas y Servicios Torre Díez S.L.	B09363987	60,00	26.285/2003	Fernández Pañeda Germán	71697613	96,00
4.909/2004	Contratas y Servicios Torre Díez S.L.	B09363987	60,00	27.353/2003	Fernández Pañeda Germán	71697613	60,00
26.269/2003	Contreras García Antonio	51172857	60,00	22.632/2003	Fernández Puente José Ángel	13108532G	96,00
5.508/2004	Copidadoras de Burgos S.L.	B09051657	60,00	4.221/2004	Fernández Sadornil María Yolanda	13133758	60,00
2.803/2004	Cormenzana González Ricardo	13063119Q	60,00	26.925/2003	Fernández Sancho José Luis	15216336L	96,00
21.761/2003	Corral Bartolomé María del Carmen	13136242E	96,00	20.295/2003	Fernández Sedeño Pompilio	13050516	96,00
21.790/2003	Corral Bartolomé María del Carmen	13136242E	96,00	5.590/2004	Ferrero Ramos Domingo	13140440B	60,00
26.426/2003	Corral Bartolomé María del Carmen	13136242E	96,00	25.344/2003	Franco Angulo Luis Carlos	13107222M	96,00
1.714/2004	Crespo Fernández Francisco Javier	71260308	60,00	23.092/2003	Franco Melgosa Jesús María	13159848F	96,00
2.741/2004	Cruz Pérez José María	13060122D	60,00	23.487/2003	Fuente Anunciabay Raquel de la	13108480K	96,00
2.742/2004	Cruz Pérez José María	13060122D	96,00	20.456/2003	Fuente Illana Carlos de la	13072750X	96,00
253/2004	Cuadrado Ortega Cecilio	13146639T	60,00	24.564/2003	Gabarrí Jiménez María Lorena	13170202B	96,00
4.791/2004	Cubillo Varga Pablo	13135051G	96,00	27.217/2003	Galarón Martínez José Ignacio	13123423	60,00
4.814/2004	Cubillo Varga Pablo	13135051G	96,00	988/2004	Galerón García José Raúl	13078778N	60,00
5.533/2004	Cubillo Varga Pablo	13135051G	96,00	22.870/2003	Gallardo Kuhn Manuel	71270018X	96,00
5.782/2004	Cuende Calvo Manuel	13062103	96,00	24.056/2003	Gallego Axpe Arturo	20180341A	96,00
22.214/2003	Cuesta Jiménez Oscar	72882936	96,00	1.396/2004	Gallego Axpe Arturo	20180341A	96,00
27.358/2003	Cuesta Martín José Antonio	13109068B	60,00	20.807/2003	Gallo Prieto Luis Miguel	13092660W	96,00
21.777/2003	Cuesta Martínez Marta Susana	13133290	96,00	26.770/2003	Gamazo Melchor Esther	13141521	96,00
27.498/2003	Cuevas Verdejo Saúl	71265158A	60,00	20.001/2003	Gamazo Menéndez Alberto	13159661G	96,00
348/2004	Cuevas Villoslada Raquel	16461267Y	96,00	21.672/2003	Garaje Martín S.L.	B09016270	96,00
25.468/2003	Cuezva Fernández Fernando	13117731A	96,00	6.330/2004	Garballo Gago Alberto	76850043	60,00
5.587/2004	Cuichán Cabrera José Luis	X03072343A	60,00	21.273/2003	García Alcalde Ignacio	13101216W	96,00
24.866/2003	Cuñado García Tomás	13092394	60,00	21.923/2003	García Alcalde Ignacio	13101216W	96,00
23.904/2003	Curiel Fernández César	13127756	96,00	27.480/2003	García Alonso Narciso	13101938	96,00
21.210/2003	Dehesa López José Luis	13080159J	96,00	26.626/2003	García Aznar Luis Manuel y Otra	13135365L	96,00
23.379/2003	Delgado Alonso Felipe	13092378L	96,00	442/2004	García Aznar Luis Manuel y Otra	13135365L	96,00
25.425/2003	Delgado Alonso Felipe	13092378L	96,00	2.906/2004	García de la Iglesia María Ascensión	13125886Q	48,00
1.795/2004	Delgado Alonso Felipe	13092378L	96,00	5.313/2004	García García Bernardino	13096535J	60,00
21.315/2003	Delgado Bahón Esther	13130015	96,00	2.907/2004	García García Maximiliano	71237503V	60,00
23.839/2003	Delgado Esgueva Mónica	13150209	96,00	5.685/2004	García García Zaira	71277636	96,00
23.190/2003	Delgado Montes Lucía	13069485B	96,00	20.342/2003	García Gil María Dolores	15978113J	96,00
19.778/2003	Delgado Sainz Beatriz	71264488T	96,00	25.308/2003	García Juez José Manuel	71271699	96,00
6.253/2004	Delgado Torres Angel María	13161243	96,00	356/2004	García Lesmes Laura	13145540	96,00
689/2004	Deus Ex Machina S.L.	B09413428	60,00	21.307/2003	García Marijuán Angel	13127990	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
23.347/2003	García Martín María Tomasa	07952729L	96,00	4.573/2004	Heras Cubillo Francisco Javier	13144918G	96,00
23.564/2003	García Martín María Tomasa	07952729L	96,00	24.190/2003	Heras Gallo Jesús Miguel	13061407Y	96,00
25.184/2003	García Martínez Ana María y Otros	13124949	60,00	27.038/2003	Hermanos Saiz Pérez S.L.	B09393463	60,00
26.952/2003	García Martínez Carmelo	13067398V	96,00	3.801/2004	Hermosilla González Israel	71270487L	60,00
27.626/2003	García Medina Pedro	13146457W	60,00	19.985/2003	Hernando Lara Pablo Luis	13068172D	96,00
2.170/2004	García Mena Braulio	71916768T	60,00	26.868/2003	Hernando Ordóñez Santiago	13146870R	96,00
2.121/2004	García Montañana Primitivo	71249047S	96,00	5.005/2004	Hernando Urbano Estrella	71264759H	96,00
4.918/2004	García Muñoz María Rosa	07688030G	96,00	20.176/2003	Hernando Vélez Ana María Soledad	71338744	96,00
27.372/2003	García Pérez Marta	72576257X	60,00	5.198/2004	Hernantes Rodríguez Alvaro	13162870	60,00
22.939/2003	García Roca María del Rosario	00027688	96,00	24.111/2003	Hernaiz Cajaraville María Concepción	33288189J	96,00
4.653/2004	García Santamaría Pamela	71271195	60,00	25.849/2003	Hernández Carmona Víctor Laín	71275273K	60,00
26.483/2003	García Santana Andrés	13143503S	96,00	2.809/2004	Hernández Carmona Víctor Laín	71275273K	60,00
912/2004	García Sedano Roberto	13140810J	96,00	3.305/2004	Hernández Carmona Víctor Laín	71275273K	60,00
5.650/2004	García-Chico Gómez José Angel	00699503G	48,00	24.404/2003	Hernández González María Soraya	71265833B	96,00
21.041/2003	García-Luján Martínez María del Carmen	24245293G	96,00	1.046/2004	Hernández González María Isabel	X03617983Z	48,00
4.244/2004	Garrido Iglesias Ignacio	13141060X	96,00	20.527/2003	Hernández Hernández Iván	71289854C	96,00
25.354/2003	Gil de Juana Elena	13061696L	96,00	3.346/2004	Hernández Hernández José	71264680	60,00
27.237/2003	Gil Pérez Víctor Raúl	13151765	96,00	23.274/2003	Hernández Hortigüela Luis	13074551	96,00
5.633/2004	Jiménez Martínez Ricardo	71271496	60,00	19.797/2003	Hidalgo Gómez Miguel Angel	13137403X	96,00
25.351/2003	Gonzalo Ortega María Cruz	13028939Z	96,00	24.149/2003	Hortigüela Castilla José Lorenzo	13124415V	96,00
27.776/2003	González Alarcía Julián	13155895X	60,00	20.768/2003	Houalef Mohammed	X03202520T	96,00
418/2004	González Andrés Juan Carlos	13163613	96,00	23.959/2003	Houalef Mohammed	X03202520T	96,00
419/2004	González Andrés Juan Carlos	13163613	96,00	4.004/2004	Hoz Llorente Enrique de la	13120661N	60,00
47/2004	González Andrés Vanesa	71280968N	60,00	19.964/2003	Huerta Abajo Angel	14558764V	96,00
21.687/2003	González Arámburu Juan Cruz	13089445F	96,00	522/2004	Ibáñez Iñigo Tomás	13047192M	96,00
4.207/2004	González Borrego Marcelino	13075387W	48,00	27.594/2003	Ibeas Díez Candelas	71239118	60,00
4.189/2004	González Camarero Ricardo	15934832	60,00	23.703/2003	Ibeas Marín Daniel	13151449A	96,00
26.029/2003	González Carcelén Alvaro	13163920	96,00	27.722/2003	Ibeas Marín Daniel	13151449A	60,00
26.734/2003	González Castilla Ignacio	13142611C	96,00	27.815/2003	Ibeas Marín Daniel	13151449A	60,00
27.026/2003	González del Hoyo Vicente José	13071498T	96,00	26.164/2003	Ibeas Tubilleja Roberto	13150909S	96,00
27.703/2003	González García Gustavo	13162362Z	48,00	26.744/2003	Ibeas Tubilleja Roberto	13150909S	96,00
3.754/2004	González García Gustavo	13162362Z	60,00	4.327/2004	Iglesia Alegre Aránzazu de la	13125662	96,00
5.436/2004	González Hernando Ana Pilar	13088006V	96,00	20.286/2003	Iglesia Pérez María Soledad de la	13153175	96,00
5.505/2004	González Hernando Ana Pilar	13088006V	60,00	23.635/2003	Iglesias Iglesias Lucio	13091220B	96,00
25.711/2003	González Hortigüela Virginia	71272096H	96,00	25.779/2003	Ignatov Severinov Mihail	X02842021A	96,00
27.667/2003	González Iglesias José Ramón	13061886W	96,00	23.186/2003	Inclán de la Cuesta María Teresa	13060349Y	96,00
27.408/2003	González Martínez Francisco	71249888M	60,00	20.630/2003	Industrias Belobur S.L.	B09336330	96,00
20.567/2003	González Ortega Faustino	13106551R	96,00	20.110/2003	Infante Fernández Francisco Javier	13724156X	96,00
21.151/2003	González Ortega Oscar	13149499	96,00	27.388/2003	Instalaciones y Montajes Industriales S.L.	B09390527	96,00
27.539/2003	González Porras Fermín	13267240N	60,00	24.906/2003	Iñiguez Santamaría Rosario	13141173	96,00
2.228/2004	González Porras Fermín	13267240N	60,00	20.354/2003	Iside S.L.	B09267394	96,00
27.045/2003	González Ramos Manuel	13042922J	96,00	27.316/2003	Isla Zamarrón José Antonio	12768142	96,00
4.542/2004	González Ronda Ricardo	38379012	60,00	20.166/2003	Iturri Echevarría José María	13079401Z	96,00
6.068/2004	González Rubio Mario	16811813	60,00	25.911/2003	Ivanov Dinev Martín	X03580802R	60,00
3.303/2004	González Salazar Fernando*	13075534B	96,00	24.481/2003	Jaramillo Díaz Luis Gabriel	X03561922G	96,00
21.492/2003	González Sanz Jesús	13102094	96,00	27.361/2003	Jiménez García Magdalena	50271098K	60,00
20.113/2003	González Saiz Ana Isabel y Otro	00000000	96,00	23.523/2003	Jorge Herrera Sergio	13162280R	96,00
20.133/2003	González Vaca María	19102420T	96,00	20.920/2003	Labarga Martínez Carlos	13074284A	96,00
21.549/2003	Gómez Antón Luis Carlos	13119365G	96,00	25.892/2003	Lafont Sicilia José Ramón	71242701V	96,00
24.012/2003	Gómez Blanco José	01915769F	96,00	24.125/2003	Laglera López Yolanda	13165858	60,00
3.517/2004	Gómez Herrero María del Mar	13113517	96,00	26.337/2003	Laguna de la Mata Pablo Moisés	13089230E	60,00
21.540/2003	Gómez López Cristina	13116087	96,00	26.844/2003	Laguna de la Mata Pablo Moisés	13089230E	60,00
23.175/2003	Gómez Miguel Carlos	13086606C	96,00	25.140/2003	Lara Redondo María Paz	13135506	96,00
2.812/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	26.846/2003	Laralde Urcera Concepción	09791777	96,00
2.837/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	562/2004	Lasarte Ojeda María Remedios	51656419Y	96,00
3.188/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	26.591/2003	Lázaro Chaparro Erwin	71284423	96,00
3.405/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	27.831/2003	Linares Ruiz Mercedes Laura	12870530Y	60,00
6.077/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	3.531/2004	Linares Ruiz Mercedes Laura	12870530Y	96,00
6.213/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	27.500/2003	Llorente González Leticia	13160253K	96,00
6.915/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	26.150/2003	Lomas Elena Margarita	13114903	96,00
6.961/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	21.679/2003	Losantos Nogal Luis Miguel	13148053B	96,00
6.966/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	23.296/2003	Lozano Segalas Javier	47644123Z	60,00
6.974/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	1.515/2004	Lozar Martínez Almudena	71263036C	60,00
7.206/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	3.413/2004	López Alviz María Eugenia	X03158153T	96,00
7.228/2004	Gómez Pedrosa Pedro	14944381	60,00	27.354/2003	López Andrés Yolanda Juana	13150702S	60,00
26.886/2003	Grijalba Agüero Luis	13118831	60,00	27.502/2003	López Angulo Isaac	15246489L	96,00
26.663/2003	Guerra Lázaro José Luis	13129408L	96,00	25.686/2003	López Fidalgo Rubén	71269279F	60,00
27.697/2003	Guerra Lázaro José Luis	13129408L	96,00	24.881/2003	López Iñigo Juan Carlos	16486888	96,00
23.496/2003	Guerrero Gonzalo Agustín	13137234W	96,00	23.998/2003	López Martín Teresa Cristina	71272223F	96,00
4.262/2004	Guilarte Calleja Dionisio	13058401	60,00	26.260/2003	López Martínez Dante Rafael	71276198A	96,00
27.458/2003	Gutiérrez Alonso María Teresa	12913075R	96,00	27.592/2003	López Pérez José Ignacio	13144139F	96,00
2.751/2004	Gutiérrez Corredera Javier	46358101	60,00	4.578/2004	López Sainz Verónica	71264639	96,00
27.464/2003	Gutiérrez Hortigüela Valentín	13125440F	96,00	4.907/2004	López Vilaboa Celia	45421126	48,00
22.020/2003	Guzmán López Raquel	50840662J	60,00	5.223/2004	López Vilaboa Celia	45421126	60,00
25.526/2003	Halimi Senouci	X03204709G	96,00	24.193/2003	López Yepes Alfonso	13117593A	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
3.982/2004	Lucena Lucena Juan Francisco	13134899J	60,00	20.648/2003	Mutilba Obregón Juan José	13091211W	96,00
20.091/2003	M-5 Marpe S.L.	B09285586	96,00	3.409/2004	Mutilba Obregón Juan José	13091211W	48,00
20.410/2003	M.A. López Express S.L.	B09280694	96,00	25.812/2003	Navalón Ortega Almudena	13160295V	96,00
22.057/2003	M.A. López Express S.L.	B09280694	96,00	779/2004	Navarro García Javier	71268446W	96,00
25.321/2003	Macarrón Rojo Alberto	13123038C	96,00	22.813/2003	Navarro Manero María Fé	13148076	96,00
19.545/2003	Madrigal Galiana Ricardo	13112493D	96,00	866/2004	Navarro Ruiz Cristina	07878733Z	96,00
23.491/2003	Maestre Casas José Alfonso	18025125	48,00	5.021/2004	Navas Gallego Rafael	13130736J	60,00
27.652/2003	Magalde Berrio Angel	71264891N	60,00	19.731/2003	Nebreda Arroyo Antonio	13146586Q	96,00
1.879/2004	Maiques López-Gómez Iñigo	13160765G	60,00	23.918/2003	Niño Aragón Francisco Javier	14882201M	96,00
19.665/2003	Manero Gutiérrez Diego	13156838X	96,00	5.126/2004	Olano Arnaiz Francisco	13163169	60,00
24.082/2003	Mansilla García Yolanda	13151337Y	96,00	25.734/2003	Onecha Torre Concepción	13099149	60,00
5.718/2004	Mansilla García Yolanda	13151337Y	96,00	20.793/2003	Ordóñez Casado Miriam	13151966	96,00
21.978/2003	Mansilla Manero Natividad	13073789Z	96,00	21.426/2003	Ordóñez Casado Miriam	13151966	96,00
20.556/2003	Manso Santiago Emilio	13128776P	96,00	21.428/2003	Ordóñez Casado Miriam	13151966	96,00
27.837/2003	Manso Urbano Francisco Javier	09689948W	48,00	4.721/2004	Ordóñez Casado Miriam	13151966	96,00
26.542/2003	Manzano Carrancho Teodoro	13135301R	96,00	5.693/2004	Ordóñez Casado Miriam	13151966	96,00
26.147/2003	Marcos García Francisco Javier	13060309N	60,00	2.757/2004	Ordóñez García Jesús María	13120107X	60,00
23.019/2003	Marijuán Rodríguez María Lourdes	13113992J	96,00	20.812/2003	Orozco San Martín José Luis	13133433L	96,00
23.332/2003	Mariscal Pérez Pilar	13132948	96,00	3.098/2004	Ortega Alonso Begofa	13077267L	60,00
27.672/2003	María María Rafael	13156122	60,00	20.734/2003	Ortega Alonso Carriazo Julia María	12140855	96,00
25.413/2003	Marín Escolar Roberto	71261658E	60,00	27.071/2003	Ortega Barriuso Ignacio	71265017T	96,00
5.500/2004	Marín Hernando Sergio Rubén	13166186C	60,00	5.288/2004	Ortega Cuevas Jesús	13048922X	96,00
6.214/2004	Mármoles y Granitos Hnos. Salazar S.L.	B09329830	96,00	5.364/2004	Ortega Cuevas Jesús	13048922X	60,00
26.561/2003	Marquina Agreda de Mory Carmen Esther	X02816386J	96,00	20.563/2003	Ortega Fernández Crescencio	13050864	96,00
4.529/2004	Martín Arrontes Pablo	45419883N	60,00	27.220/2003	Ortega Gonzalo Domingo Jesús	13102780	60,00
24.319/2003	Martín Camarero Francisco Javier	13044926Q	96,00	27.325/2003	Ortega Herboso Luis Miguel	13148372P	96,00
26.809/2003	Martín de la Fuente Raquel	00000000	96,00	5.627/2004	Ortega Huerta Luis Antonio	13092991B	60,00
2.648/2004	Martín de Tovar Antonio	46663071	96,00	27.167/2003	Ortega Hurtado María Felipa	13129209	96,00
5.170/2004	Martín Pascual María Luisa	09031243V	96,00	2.736/2004	Ortega Orozco Antonio	13763694	60,00
5.719/2004	Martín Pascual María Luisa	09031243V	60,00	836/2004	Ortega Paredes Vicente	13103045Z	48,00
20.760/2003	Martín Portugal Carlos	13126084F	96,00	26.662/2003	Ortega Pérez Fernando	13140069P	96,00
21.291/2003	Martín Santos María Carmen	13068042V	96,00	26.622/2003	Ortega Reoyo Raúl	13129932Z	60,00
27.508/2003	Martín Vesga Mónica	71265262	96,00	27.661/2003	Ortega Reoyo Raúl	13129932Z	60,00
21.378/2003	Martínez Ahedo Rosa María	13059125	96,00	26.645/2003	Ortega Rodrigo Oscar	13135652F	96,00
22.784/2003	Martínez Albo Félix Pablo	13139993	96,00	23.097/2003	Ortega Rodríguez María Amable	71256248	96,00
24.351/2003	Martínez Albo Félix Pablo	13139993	96,00	24.927/2003	Ortega Vázquez Paloma	13146898Y	96,00
4.322/2004	Martínez Alonso Alberto	13141147M	60,00	1.607/2004	Ortega Villanueva Carlos Bernardo	13076376	60,00
1.433/2004	Martínez Cuesta Santos	71337971K	96,00	3.291/2004	Ortega Villaro Francisco Javier	13072606G	96,00
21.595/2003	Martínez de la Fuente Jesús	13060651	96,00	24.754/2003	Ortega Villaro S.L.	B83321083	96,00
3.163/2004	Martínez López Fernando	13107288	96,00	26.860/2003	Ortega Villaro S.L.	B83321083	96,00
5.556/2004	Martínez López José Antonio	13095821N	60,00	27.010/2003	Ortiz Alcalde Miguel	13094189J	60,00
3.016/2004	Martínez Martínez Roberto	13131763M	96,00	27.253/2003	P.H. Informática y Organización S.A.	A09105172	60,00
21.966/2003	Martínez Merino María Isabel	13088166Q	96,00	27.013/2003	Pacheco Santamaría Ana María	13719286Q	60,00
27.287/2003	Martínez Ortega Jesús María	13091321C	60,00	19.348/2003	Palacio de Blas Elizabeth	50400259	96,00
5.234/2004	Martínez Prieto José Javier	13087870	60,00	21.927/2003	Palacios Calvo Rosa Eva	13139667C	96,00
2.374/2004	Martínez Ruiz Federico	13161321P	96,00	27.301/2003	Palacios Grijalvo José Luis	13052289L	96,00
3.175/2004	Martínez San Martín Julio María	13132289	48,00	1.237/2004	Palets Manustock S.L.	B58837683	96,00
1.748/2004	Martínez Santos Amando	71275606D	60,00	26.062/2003	Palmero Rodríguez Alfonso	38482616	96,00
27.056/2003	Martínez Serrano José Luis	12896922	96,00	23.925/2003	Pardo González Paulina Josefa	13011760Q	96,00
24.987/2003	Mata Pérez Carmen	13037110C	60,00	22.849/2003	Paredes Galego Carlos	51405309	60,00
26.713/2003	Mazón Villota Alfonso	71340008B	96,00	4.698/2004	Pascual Alonso Roberto	13123559	60,00
1.573/2004	Mazón Villota Alfonso	71340008B	60,00	19.656/2003	Pascual de Pedro Santiago	13107901V	96,00
24.833/2003	Mediavilla Barbero Angel	B13112227	96,00	27.742/2003	Pascual de Pedro Santiago	13107901V	48,00
27.504/2003	Meléndez Mayoral Sergio	71294272	60,00	26.284/2003	Pascual González Oscar	13146799E	96,00
3.038/2004	Melgosa Calvo Miguel Angel	13126564G	60,00	23.165/2003	Pascual Sanz Justino	72871988	96,00
19.736/2003	Menfís Burgos Siglo XXI S.L.	B09399346	96,00	19.923/2003	Paul Mozo Aurora	13075662R	96,00
19.749/2003	Menfís Burgos Siglo XXI S.L.	B09399346	96,00	5.283/2004	Paul Mozo Aurora	13075662R	60,00
25.357/2003	Merello Méndez Silvia	16075030P	96,00	25.864/2003	Pecharramán de Frutos María Azucena	13075251G	60,00
26.850/2003	Merino Santamaría Alberto	13058878F	96,00	26.351/2003	Pecharramán de Frutos María Azucena	13075251G	60,00
27.243/2003	Mesta Mancíneiras Pedro Alexander	71274417	96,00	27.745/2003	Pecharramán de Frutos María Azucena	13075251G	60,00
27.515/2003	Michilena Franco Numa Humberto	X03314665C	96,00	3.231/2004	Peña López Eutiquiano	71245012	96,00
3.520/2004	Miguel Ortega María Jesús	13075751	96,00	865/2004	Peña Revuelta Carmen	13154758T	60,00
26.502/2003	Miguel Rodríguez José Javier	13096952Q	96,00	3.488/2004	Peña Terán Mariano de la	13131249C	96,00
1.136/2004	Miguel Rodríguez José Javier	13096952Q	60,00	7.144/2004	Peraíta Peraíta Fernando	13054161	60,00
1.282/2004	Miguel Rodríguez José Javier	13096952Q	60,00	21.367/2003	Perales Barragán Jerónimo	01116980P	96,00
19.239/2003	Minea Beniamin Adrián	X03524688F	96,00	21.797/2003	Perales Barragán Jerónimo	01116980P	96,00
25.665/2003	Moisés Cerratos Alberto	13133809G	96,00	27.419/2003	Perales Barragán Jerónimo	01116980P	60,00
20.740/2003	Moneo Serrano Dominica Beatriz	45418633G	96,00	23.058/2003	Pérez Alonso Alberto	13166701Y	96,00
3.273/2004	Montero Martínez José Antonio	13127494Z	96,00	20.412/2003	Pérez Alonso Carolina	71285793	96,00
24.436/2003	Moreno González José Luis	13031265V	96,00	23.502/2003	Pérez Avendaño Jesús Manuel	13114311X	96,00
21.125/2003	Moreno Pérez José Luis	13156390E	96,00	3.059/2004	Pérez Baigorri Alvaro	13169647P	60,00
27.061/2003	Moreno Pérez José Luis	13156390E	60,00	25.227/2003	Pérez Berrio José Luis	13139882	96,00
24.819/2003	Moriana López de Silanes Carlos	13299104K	48,00	22.549/2003	Pérez Brieve Miguel Angel	15228643K	96,00
24.828/2003	Movilla González Tomás	12961726F	96,00	22.247/2003	Pérez Cirián Luis Alberto	13098823R	96,00
20.413/2003	Muñoz Ortiz Juan Lorenzo	34806093	96,00	25.755/2003	Pérez Cirián María Milagros	13080520Y	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
25.900/2003	Pérez Delgado Alberto	13158820	96,00	23.191/2003	Rodríguez Ojeda Jairo	71281683	96,00
27.066/2003	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00	5.301/2004	Rodríguez Rodríguez Cristina	13146207M	60,00
93/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	60,00	26.073/2003	Rodríguez Ruiz Alberto	13160021	96,00
99/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00	20.190/2003	Rodríguez Sedano María Olga	13111518T	96,00
26.370/2003	Pérez González María Concepción	13061755	60,00	1.765/2004	Rodríguez Velasco María Blanca	13073368F	96,00
2.435/2004	Pérez Gozalo Ascensión	13075422K	96,00	27.245/2003	Rojas Rodríguez Pedro	71270159J	96,00
24.583/2003	Pérez Gutiérrez Ana María	13110283	96,00	21.236/2003	Rojo Cuevas Miguel Angel	13073431	96,00
21.631/2003	Pérez Martín Esther	13129583	96,00	22.469/2003	Rojo Cuevas Miguel Angel	13073431	96,00
1.669/2004	Pérez Mecerreyes Esperanza	13106735R	60,00	23.076/2003	Rojo López Miguel Angel	13161901	96,00
19.733/2003	Pérez Millán Andrés	34088556A	96,00	26.511/2003	Rojo Magaz José Ignacio	13162695	96,00
20.241/2003	Pérez Millán Andrés	34088556A	96,00	3.194/2004	Romo Miguel Lucas	71283506	96,00
1.378/2004	Pérez Ramos Evaristo	13117191S	96,00	2.386/2004	Ronda Redondo Jesús	13076442	60,00
27.359/2003	Pérez Rugama Manuela	13671303B	60,00	27.503/2003	Roypal S.L.	B09227224	96,00
27.345/2003	Pérez Ruiz Eliseo	36667484X	60,00	20.008/2003	Rozas Larreina Raúl	72573745M	96,00
21.776/2003	Pérez Ruiz Jesús Javier	13132068	96,00	20.572/2003	Rozas Larreina Raúl	72573745M	96,00
24.694/2003	Pérez Sáenz Carlos	13144105L	96,00	2.210/2004	Rubio Maté María Aránzazu	13135719M	60,00
23.522/2003	Piñar Sahiullo Verónica Isabel	71266900C	96,00	26.166/2003	Ruiz Barbado Francisco	13041398	96,00
25.439/2003	Pisa Escudero Visitación	13129048G	96,00	27.037/2003	Ruiz de Angulo García Fernando	13090588T	96,00
24.421/2003	Plantalamor Enriquez Mónica	13136134	60,00	3.143/2004	Ruiz de Arcaute Zulueta Natividad	16260265	96,00
25.504/2003	Polo Otero María Victoria Yolanda	13051559W	96,00	2.219/2004	Ruiz Hernández Luz Marina	X03782204S	60,00
3.226/2004	Porras Anievas Jorge	13135771B	96,00	27.439/2003	Ruiz Mata Luis María	13093379P	96,00
26.255/2003	Porres Plaza Fernando	13039766P	48,00	20.761/2003	Ruiz Pereda Luis Felipe	13123313L	96,00
24.792/2003	Portilla Narváez Jaime Alfredo	X02188465S	96,00	23.566/2003	Ruiz Pereda Luis Felipe	13123313L	96,00
19.095/2003	Portillo Cortés José	12895214B	96,00	2.090/2004	Ruiz Pereda Luis Felipe	13123313L	60,00
21.040/2003	Portillo Cortés José	12895214B	96,00	3.719/2004	Ruiz Pereda Luis Felipe	13123313L	60,00
22.250/2003	Portillo Cortés José	12895214B	96,00	25.859/2003	Ruiz Rodríguez María del Puy	07801462	60,00
26.229/2003	Portillo Cortés José	12895214B	96,00	24.284/2003	Ruiz Ruiz Jesús	14138453	96,00
26.459/2003	Portillo Cortés José	12895214B	96,00	24.899/2003	Ruiz Ruiz Jesús	14138453	96,00
27.621/2003	Portillo Hombro Oscar	13078471G	96,00	25.654/2003	Ruiz Ruiz Jesús	14138453	60,00
27.737/2003	Portillo Hombre Oscar	13078471G	48,00	27.554/2003	Ruiz Ruiz Jesús	14138453	60,00
4.910/2004	Pozo Fernández Raúl del	13143976M	60,00	5.016/2004	Ruiz Villahoz Almudena	71267053N	60,00
25.322/2003	Presencio Peña Raúl	13125444	96,00	1.177/2004	Ruiz Villalain Casilda	13102243V	60,00
26.010/2003	Puente Gómez Angel	72570210N	96,00	362/2004	Sagredo Carretero Amanda	13056371F	96,00
19.839/2003	Puig Domenech Casado Santiago	71262008	96,00	27.792/2003	Salas Cano Jesús Eduardo	13134942X	96,00
22.568/2003	Quecedo del Monte Ana Olga	13154618K	96,00	21.951/2003	Saldaña Tobar Ventura	13124850	96,00
27.376/2003	Quecedo del Monte Ana Olga	13154618K	48,00	21.667/2003	Salinas Ariles Francisco Javier	13127598A	96,00
22.762/2003	Quintana-Herrero Roberto	71264002	96,00	25.212/2003	Salvador Lostal Federico	13048992B	96,00
26.288/2003	Quintanilla Fernández Javier	13042592M	96,00	26.232/2003	Salvador Lostal Federico	13048992B	96,00
24.883/2003	Quintanilla Vallejo Baldomero	13168726F	96,00	24.263/2003	San José Rodríguez José Ignacio	13141756Q	96,00
19.033/2003	Quintanilla Vallejo Jesús Benito	13085518	96,00	26.692/2003	San Miguel Calleja César Enrique	13148047M	60,00
4.794/2004	Rabilero Barriuso María Sonia	13140533N	96,00	173/2004	San Román Vinagre Alberto	13158720H	96,00
24.295/2003	Ramírez Moya María Sonia	71339597Z	96,00	24.592/2003	Sancho Casas Antonio	13100231Y	48,00
21.876/2003	Ramos Corralejo María del Carmen	13066135L	96,00	24.793/2003	Sancho Tomé Ana María	13093016J	96,00
27.046/2003	Ramos Ramos Lambert	13100215J	96,00	26.275/2003	Sancho Tomé Ana María	13093016J	96,00
26.418/2003	Rasero Martínez José Miguel	45421519S	96,00	26.450/2003	Sancho Tomé Ana María	13093016J	96,00
27.440/2003	Rasero Martínez José Miguel	45421519S	60,00	27.315/2003	Sancho Tomé Ana María	13093016J	96,00
24.488/2003	Rámila Serna Rosa María	13068573L	96,00	27.317/2003	Sancho Tomé Ana María	13093016J	96,00
22.712/2003	Rebollares Estefanía Félix José	13135350	96,00	27.410/2003	Sancho Tomé Ana María	13093016J	96,00
21.482/2003	Renedo Fernández Francisco Javier	13100234	96,00	21.515/2003	Santamaría Arenas María Luisa	13144713Y	96,00
2.308/2004	Renedo Sedano María Josefina	13037183R	60,00	25.662/2003	Santamaría Estépar Javier	71268688Z	96,00
4.201/2004	Reoyo Ruiz María Rosario	13080809L	48,00	5.146/2004	Santamaría Estépar Javier	71268688Z	60,00
24.837/2003	Revilla Martínez José Antonio	13158394W	96,00	26.718/2003	Santamaría Fernández José Luis	13148516Z	48,00
26.209/2003	Revilla Sabaté Mercedes	13054543	60,00	27.242/2003	Santamaría Fulgueira Félix	13118688	96,00
26.739/2003	Revuella Fernández Andrés	13132646Z	60,00	24.556/2003	Santamaría López Ismael	13283963Z	96,00
24.977/2003	Rey González María Pilar	13100103Q	60,00	24.459/2003	Santamaría Vélez Herminio	13117119N	60,00
1.953/2004	Rey Rojo José Antonio	13109151	60,00	19.959/2003	Santo Tomás Rojo María Rosa	12126373	96,00
25.873/2003	Reyes Arica Matías Humberto	X03337964C	60,00	22.639/2003	Santos Albillos José Antonio	13142563H	60,00
21.178/2003	Rica Caballero Rodrigo	71273222V	96,00	6.243/2004	Santos Espeja José Javier	71286359	60,00
22.242/2003	Rico López-Alvarez Marco Antonio	13065433F	96,00	7.088/2004	Santos Espeja José Javier	71286359	96,00
23.944/2003	Rico López-Alvarez Marco Antonio	13065433F	96,00	21.427/2003	Santos Martínez Susana	13165850	60,00
26.423/2003	Rilova Escribano Francisco Javier	13080224D	96,00	21.038/2003	Sanz de la Fuente María Isabel	13104537B	96,00
27.012/2003	Rivas López Fernando María	13078458Z	60,00	25.024/2003	Sanz Giménez Rico Fernando	13121743J	60,00
27.389/2003	Rio Alonso Josefa del	13073016T	60,00	21.359/2003	Sañudo Arribas Sandra	13157854Z	96,00
26.763/2003	Rio Díaz María Dolores del	10814120A	96,00	24.142/2003	Sauco Huidobro Francisco Javier	13065061A	60,00
21.474/2003	Rio Peña Luis Ignacio	13122202N	96,00	26.784/2003	Sáez Heras Daniel	71277448B	60,00
21.977/2003	Robleda Rodríguez Eliseo	51845810S	96,00	24.937/2003	Sáez Mena Irene	13102852M	60,00
23.557/2003	Robleda Rodríguez Eliseo	51845810S	96,00	1.929/2004	Sáez Royuela Gonzalo María	13131694	60,00
24.903/2003	Robleda Rodríguez Eliseo	51845810S	96,00	1.577/2004	Sáez Royuela Gómez José Antonio	12866066G	60,00
4.835/2004	Rocandio López Brea María Jesús Dolores	13076810E	60,00	5.300/2004	Sáez Sastre Oscar	13116790M	96,00
2.319/2004	Rodrigo Saiz Angel	13164477J	96,00	4.202/2004	Sáez Tobalina Epifanio	13005844	60,00
24.151/2003	Rodríguez Arce César	13098109T	60,00	27.698/2003	Sainz Aparicio Mercedes	13067462	48,00
864/2004	Rodríguez Cerezo Sonia	13160409Q	96,00	24.427/2003	Sainz González María Blanca	13110701B	96,00
24.541/2003	Rodríguez Iglesias Félix	71263794L	96,00	2.937/2004	Sainz Santamaría José Antonio	13138223	96,00
20.115/2003	Rodríguez Martínez José Isaac	13088935	96,00	107/2004	Saiz Aparicio Mercedes	13067462	60,00
24.715/2003	Rodríguez Martínez José Isaac	13088935	96,00	4.500/2004	Saiz Caballero Máximo	13095556T	60,00
1.297/2004	Rodríguez Menayo Enrique	13084738S	60,00	24.571/2003	Saiz González Cándida	13117082	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
3.391/2004	Saiz López Raúl	13168610Y	60,00
20.463/2003	Saiz Martínez Roberto	13167298M	96,00
22.671/2003	Saiz Ortega Jesús Gaspar	13114711L	96,00
4.210/2004	Saiz Ortega Jorge	13131181K	60,00
876/2004	Saiz Pérez José Carlos	13095770F	96,00
22.069/2003	Saiz Rodrigo María Begoña	13120537A	96,00
23.565/2003	Saiz Rodrigo María Begoña	13120537A	96,00
19.330/2003	Sánchez Gozalo Rocio	13131161R	96,00
24.289/2003	Sánchez Gozalo Rocio	13131161R	96,00
19.193/2003	Sánchez Ibeas Pablo	13157087	96,00
26.500/2003	Sánchez Ibeas Pablo	13157087	96,00
20.120/2003	Sánchez Trimiño Felipe	13148448S	96,00
19.353/2003	Schneider Mansilla Alicia Alejandra	1659865Y	96,00
27.213/2003	Sebastián Martínez Antonio	13169609Q	96,00
2.015/2004	Sebastián Picón Fernando	13076894Z	60,00
6.260/2004	Sedano Alegre Emilia	13203049	60,00
23.990/2003	Sedano Rodríguez María del Carmen	13098733	450,00
24.770/2003	Serna Gómez de Segura María Asunción	13054444	96,00
27.430/2003	Serna Gómez de Segura María Asunción	13054444	60,00
3.863/2004	Serna Vicario Jesús de la	13066457L	96,00
2.418/2004	Serrano Duque María Cristina	71266423A	96,00
20.319/2003	Serrano Páramo José Ramón	13072543X	96,00
25.370/2003	Sevilla Alonso Luis Alberto	13147170W	96,00
19.194/2003	Sierra Rodríguez José Luis	13154102	96,00
26.445/2003	Sist. Alternativos Telef. Internac S.L.	B62041900	96,00
1.789/2004	Solas Moya Iván	71268484V	60,00
1.790/2004	Solas Moya Iván	71268484V	60,00
22.907/2003	Soto Cuñado María Begoña	13085898W	96,00
27.327/2003	Soto Viñé Adolfo	15884671	96,00
827/2004	Suárez Cejudo José Marcelino	13132695V	60,00
21.720/2003	Suárez Cejudo Marta	13153469E	96,00
20.949/2003	Suciu Doriel	X03046720W	96,00
26.758/2003	Tajadura Palacios José Manuel	13102326	96,00
1.977/2004	Tamayo Torre Adolfo	13137481L	60,00
3.576/2004	Tamayo Torre José Antonio	13161893M	60,00
27.391/2003	Tanya 2003 S.L.	B09411455	60,00
23.421/2003	Tawian John Kwesi	X03217042D	96,00
25.255/2003	Tawian John Kwesi	X03217042D	96,00
25.263/2003	Tawian John Kwesi	X03217042D	96,00
2.000/2004	Tejero Cantero Clemencio	13054063	96,00
4.605/2004	Temioño Santamaría José María	13130759J	60,00
25.853/2003	Tobar Mayoral Esther	13142383	60,00
2.311/2004	Tomé Díez Blanca Julia	13134172E	60,00
27.366/2003	Tomé Villaverde Teodoro	13102131	96,00
2.627/2004	Torno Saiz María Magdalena del	71279407S	60,00
24.474/2003	Torre Bárcena José Javier de la	13160701D	96,00
4.436/2004	Torres Arenas Guillermo	13074532	96,00
25.969/2003	Ubierna Fernández Félix Angel	13145990H	96,00
22.355/2003	Ubierna Hortigüela Oscar Javier	13115789Q	96,00
23.666/2003	Ubierna Hortigüela Oscar Javier	13115789Q	96,00
5.461/2004	Ugarte Setién José Antonio	13110095A	60,00
24.283/2003	Ushina Chonta Gonzalo Rodrigo	X03072366A	96,00
26.544/2003	Ushina Chonta Gonzalo Rodrigo	X03072366A	96,00
19.045/2003	Uzquiza Presa Francisco	13203653C	96,00
1.200/2004	Valencia Laverde Jairo Hernán	X03546830T	9.600,00
23.551/2003	Valle Colina María Asunción	13043352Y	96,00
21.968/2003	Valle Colina María Blanca	13026575L	96,00
25.746/2003	Vallejo Antón Jorge	13124860W	96,00
25.248/2003	Vallejo García Moisés	12894708	60,00
23.336/2003	Varela Cerviño Pilar	13079296R	96,00
1.872/2004	Varela Moneo Angela	13134785	96,00
20.654/2003	Vargas Fuente Eloisa	13154777	96,00
19.831/2003	Varona de Valles Purificación	13040165Q	96,00
20.661/2003	Vázquez Alonso Raquel	13119445	96,00
24.705/2003	Vázquez Conde Lara	13159045	96,00
21.189/2003	Vázquez Díaz Mikel	71272973	150,00
4.821/2004	Vázquez García Jesús	33793410Q	96,00
2.212/2004	Vega Fabrice Yann Gilbert	X03928048Q	60,00
27.279/2003	Vegas Puente Julio	13106756	48,00
2.369/2004	Velasco Hoyuelos Alicia	13147095L	96,00
22.525/2003	Velasco Santamaría Oscar	13159586K	96,00
20.967/2003	Vesga García María Begoña	16231258C	96,00
27.446/2003	Vicario García César	71261937W	60,00
24.293/2003	Vicario Jobar Jairo Miguel	71286446	60,00
3.393/2004	Vicario Jobar Jairo Miguel	71286446	96,00
3.394/2004	Vicario Jobar Jairo Miguel	71286446	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
27.270/2003	Vicario Moreno Alberto Rodrigo	13157903V	48,00
254/2004	Vicario Moreno Alberto Rodrigo	13157903V	60,00
21.065/2003	Vicario Pahl Sebastián	13131077D	96,00
21.899/2003	Vicente Martín Roberto	71285050T	450,00
24.605/2003	Vilches Revilla Elisa	13116798J	96,00
26.484/2003	Vilches Revilla Elisa	13116798J	96,00
25.704/2003	Villalain Ubierna Alfonso	13137235A	96,00
22.975/2003	Vitoria 9 S.L.	B09361668	96,00
22.108/2003	Vivas González Pablo	51883607T	96,00
20.718/2003	Ydiáñez García Ana María	14516660A	96,00
22.180/2003	Ydiáñez García Ana María	14516660A	96,00
21.655/2003	Yordanov Bozhanov Lyuben	X03585390N	96,00
22.700/2003	Yordanov Bozhanov Lyuben	X03585390N	96,00
21.435/2003	Zubiaurre Muñoz Elena	14885735C	96,00
25.009/2003	Zubiaurre Muñoz Elena	14885735C	96,00

Burgos, 4 de agosto de 2004. – El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200406686/6661. – 2.496,00

Notificación iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
6.964/2004	Adra 2 S.L.	B09354929	96,00
6.654/2004	Adrián Dosio Rubén	13139534W	96,00
10.140/2004	Aguilar Peña Jesús	38036933	96,00
9.410/2004	Aguilera Grande Mariano	13135927	96,00
10.062/2004	Alamo Miguel Jesús Angel	13131603	96,00
11.209/2004	Alcaldetrans S.L.	B09271446	96,00
7.570/2004	Alegre Fernández Jesús Santiago	17834125	96,00
7.840/2004	Alegre Soto Paulino	13100091G	96,00
9.998/2004	Alexandra Hogar S.L.	B47385752	96,00
10.171/2004	Alonso Aguilar Fortunato	13236852	96,00
8.891/2004	Alonso Senderos Juan Antonio	14685907	96,00
10.348/2004	Altable Aparicio Alvaro	71268055	96,00
7.591/2004	Alvarez Domingo María Begoña	13075076J	96,00
7.874/2004	Alvarez García Manuel	13136138	96,00
8.775/2004	Alvarez Martínez Ricardo	13169434	96,00
9.940/2004	Alvarez Rodríguez Javier	13068263P	96,00
8.513/2004	Anaya García José Luis	13014449Z	96,00
11.714/2004	Angulo Gaona Javier	13131844V	96,00
8.328/2004	Angulo García Sergio	13306126	96,00
8.568/2004	Angulo García Sergio	13306126	96,00
7.543/2004	Angulo Laso Juan José	71340269	96,00
10.732/2004	Angulo Rodríguez Nuria	13155339Y	96,00
6.681/2004	Antonio Díaz Luis S.L.	B09259789	96,00
10.419/2004	Arias Gómez Yolanda	12733178X	96,00
8.430/2004	Arija Pedrejón Jesús María	12756531H	96,00
8.603/2004	Armijos Loaiza Alvaro Agustín	X03627391S	96,00
10.423/2004	Arnau Fernández Jorge	25694301	96,00
7.841/2004	Arnaiz Pascual Alvaro	13107027V	96,00
7.665/2004	Arranz Martínez Jesús María	13118720A	96,00
10.308/2004	Aribas Gil Agustín	13033632S	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
10.314/2004	Arribas Gil Agustín	13033632S	96,00	10.162/2004	Cueza Arce David	12923271P	96,00
11.202/2004	Arroyo Delgado Miguel Angel	13137495X	96,00	10.213/2004	Delgado Velasco Pedro	13049657	96,00
7.450/2004	Arroyo Martínez Abel	13100065R	96,00	6.737/2004	Díez Castrillo María Yolanda	13156073G	96,00
8.422/2004	Ausín Canduela María Jesús	13138327Z	96,00	7.786/2004	Díez de la Calera Rodrigo	71261576D	96,00
11.044/2004	Ayuso Gallo Alfonso.	71271385	96,00	9.274/2004	Díez Díez David	13134047N	96,00
9.918/2004	Baile Najar Juan Carlos	13154836	96,00	9.545/2004	Díez Díez Florencio	13037504T	96,00
8.722/2004	Ballester Barahona Antonio	46326094T	96,00	9.393/2004	Díez Martínez Severo	13139204V	96,00
7.204/2004	Ballester Cuesta Jesús Marcos	13151816	96,00	9.972/2004	Díez Rebolledo Humberto	13068385S	96,00
6.763/2004	Barrio Martorell Manuel del	18026946Y	96,00	8.622/2004	Domingo Martínez María José	13148287S	96,00
7.981/2004	Barrio Pinilla María Encarnación	13068845S	96,00	7.833/2004	Duque Rodríguez María Angeles	13063677E	96,00
8.193/2004	Barriomirón Francés Rubén	13168459Q	96,00	10.476/2004	Echevarría López Julián María	20186588V	96,00
9.331/2004	Barrios Carrasco María Belén	13121147S	96,00	7.061/2004	Ediburgos S.L.	809371741	96,00
8.034/2004	Barrios Pozo Miguel	12879409F	96,00	10.295/2004	Escudero Clavería Soraya	71291465K	96,00
9.830/2004	Barotomillo Heras Francisco Javier	13133019L	96,00	9.453/2004	Espino Céspedes Francisco	13056986R	96,00
10.082/2004	Basconillos López Miguel	13122846N	96,00	8.097/2004	Esquej Fraj Miguel Angel	25435879	96,00
10.109/2004	Basconillos López Miguel	13122846N	96,00	10.310/2004	Excavaciones y Contratas I, S.L.	809219817	96,00
11.142/2004	Basurto Martín Marta Sonia	13153316F	96,00	7.293/2004	Exclusivas Inés Cubillo S.L.	809107285	96,00
6.232/2004	Bárceña Serrano Gregorio	13056672D	96,00	9.112/2004	Fajardo Mínguez Sonia María	13143079M	96,00
7.443/2004	Bello Montejo Sergio	71269029X	96,00	10.160/2004	Falagán Martínez Segundo	07819748R	96,00
6.999/2004	Bellver Vara Antonio	11890087	96,00	9.740/2004	Fernández Adán Juan Ignacio	12382943	96,00
7.641/2004	Benito Benito Begoña	71102550	96,00	10.445/2004	Fernández Castaño María Luz	09364664F	96,00
10.496/2004	Benito Martínez Andrés	13129160	96,00	11.295/2004	Fernández Castejón Aitor	72722069	96,00
9.959/2004	Benito Reoyo Jerónimo	13094366	96,00	7.550/2004	Fernández Mardomingo Barriuso M.ª Teresa	13088237H	96,00
11.198/2004	Benito Sanz Jesús	71256614	96,00	8.173/2004	Fernández Martín Francisco Javier	13164350R	300,00
11.326/2004	Berezo Ramos María Isabel	13054652J	96,00	10.888/2004	Fernández Martín Manuel Alejandro	13158982S	96,00
8.488/2004	Bermejo Meléndez Jorge	71102548	96,00	8.429/2004	Fernández Puente José Angel	13108532G	96,00
10.124/2004	Bernabé Rubio Luis Angel	13091862D	96,00	10.229/2004	Fernández Sadornil Susana	13146555P	96,00
11.837/2004	Bilbao Alonso Carlos	13272585K	96,00	6.947/2004	Ferrer Berezo Roberto	13100337C	96,00
7.659/2004	Blanco Alonso Irama	13157319	96,00	10.251/2004	Ferrero Gil José María	13121864L	96,00
9.885/2004	Blanco Cufiada José María	13103938X	96,00	7.437/2004	Fornes Guerra Rosa	X03151158C	96,00
10.880/2004	Blanco Sanz Laura	71101677	96,00	8.889/2004	Francés Pérez Pedro	12992165	96,00
10.408/2004	Bocanegra Marquina Isidro y Rosa	13065533	96,00	9.129/2004	Fuente Pérez José Daniel	13130677	96,00
9.609/2004	Bolaños Rodríguez Juan Félix	09276311C	96,00	7.143/2004	Gabarrí Gabarrí Ana Isabel	13135334	96,00
10.043/2004	Borja Muñoz Juana	13159224G	96,00	10.217/2004	Galán Garachana Juan Carlos	13166560A	96,00
8.332/2004	Borreguero Díez Ignacio	13155723	96,00	10.264/2004	Galindo Sanz Felipe	13032154	96,00
9.377/2004	Boucherit Djamel	X03314753Q	96,00	9.295/2004	Gallastegui Múgica Félix	13106251	96,00
8.125/2004	Briones Pérez Santiago	13023953	96,00	9.756/2004	Gamondi Sotille Víctor Sebastián	X04940041D	96,00
10.932/2004	Bueno Rodríguez Francisco Javier	71266488	96,00	9.487/2004	García Alonso Leoncio	13044502Y	96,00
8.045/2004	Bustos Antolín Miguel Angel de	13127719D	96,00	7.799/2004	García Andrés Víctor Manuel	13138038R	96,00
11.503/2004	Cabrito García Cristina Matilde	13137092K	96,00	10.918/2004	García Angulo Roberto	13133152	96,00
6.019/2004	Calvo Pajares Begoña	71922725T	96,00	6.305/2004	García Blanco María Rocío	13131774Q	96,00
10.269/2004	Camarero del Olmo Raúl	13121461F	96,00	9.535/2004	García Calvo Oscar	71927309F	96,00
9.115/2004	Caminero Sánchez Héctor	71269045	96,00	10.025/2004	García Calvo Oscar	71927309F	96,00
8.896/2004	Campo Pérez Alvaro	71265633	96,00	10.260/2004	García Chico Juan Carlos	12710179B	96,00
9.622/2004	Cano Giménez Antonio	13041249L	450,00	9.882/2004	García de la Granja José María	13032755N	96,00
11.876/2004	Cano Giménez Antonio	13041249L	96,00	9.147/2004	García García Antonio	12873873	96,00
9.564/2004	Carmen Quintana Pérez S.L.	B09348616	96,00	5.958/2004	García García Fernando	71260393E	96,00
8.704/2004	Carou Martínez Encarnación	16031810M	96,00	9.618/2004	García Gil María Dolores	15978113J	96,00
8.975/2004	Carpintería Metálica José Barriuso S.R.L.	B09397571	96,00	9.380/2004	García Gómez María Sonia	72142942	96,00
7.830/2004	Casado Pérez César	07936353L	96,00	7.585/2004	García Herreros Carmen	71249374C	96,00
8.521/2004	Casado Sanz Eduardo	13102964W	96,00	9.265/2004	García Martínez Luis Eusebio	13139046C	96,00
8.545/2004	Casado Sanz Eduardo	13102964W	96,00	9.825/2004	García Martínez Luis Eusebio	13139046C	96,00
11.609/2004	Castresana Torre María Luisa	13278213	96,00	8.604/2004	García Mazagatos Eduardo	13141518	96,00
8.809/2004	Castrillo Cobo Antonio	13117706	96,00	9.385/2004	García Quintana José Vicente	13164898C	96,00
7.937/2004	Castrillo Ortega Rodrigo	71262334	96,00	7.493/2004	García Rebé Alfredo	13138598D	96,00
10.339/2004	Cámara Cascajares Francisco José	71268701G	96,00	9.964/2004	García Renuncio Tomás	13143457	96,00
7.221/2004	Cámara Gil Yolanda	13133987	96,00	7.458/2004	García San Julián María Isabel	09391685	96,00
10.129/2004	Centro Informático del País Vasco S.L.	B48708671	96,00	10.116/2004	García Serna Lucio	44906898	96,00
8.093/2004	Cermeño González Desiderio	14882062	96,00	7.449/2004	García Suárez Alfonso	13133539X	96,00
8.609/2004	Cerro Alonso Jesús del	13154837X	96,00	8.341/2004	García Tuñón Villaluenga Javier	13152985	96,00
6.776/2004	Cerro Zamora Eva María del	13126408	96,00	8.815/2004	García Tuñón Villaluenga Javier	13152985	96,00
9.258/2004	Chico Quintana Domingo	13068167	96,00	11.177/2004	González Alonso Víctor Manuel	13132212V	96,00
9.435/2004	Chulia Alvarez Julio	51392407	96,00	11.432/2004	González Baños Angel	13039668	96,00
10.256/2004	Colina Santamaría Jesús María	13153541W	96,00	6.088/2004	González Barcina David	71268458S	96,00
7.726/2004	Comercial Rudrón S.A.	A09071085	96,00	11.614/2004	González García Gustavo	13162362Z	96,00
7.457/2004	Coop. Reformas de Burgos S.C.	F09281437	96,00	9.728/2004	González González Jesús	13056008N	96,00
9.277/2004	Crespo Marquina María Blanca	13250091K	96,00	7.460/2004	González Gutiérrez Luis María	13080952	96,00
6.153/2004	Cubillo Martínez Fernando	13067573	96,00	7.797/2004	González Gutiérrez Pedro	13155549D	96,00
9.817/2004	Cubillo Martínez Fernando	13067573	96,00	9.594/2004	González Hurtado José Eloy	13077876F	96,00
7.860/2004	Cubillo Pérez Jorge	13154190	96,00	8.587/2004	González Ibáñez Daniel Angel	13150944G	96,00
10.236/2004	Cuesta Alegre Manuel	13063680W	96,00	7.303/2004	González Martínez Francisco	71249888M	96,00
10.647/2004	Cuesta Berrio Misael	13151127A	96,00	9.486/2004	González Nuño Melchor	12976454S	96,00
7.306/2004	Cuesta Guadilla María Mercedes	13074470M	96,00	8.012/2004	González Quintanilla José María	13003526Q	96,00
9.181/2004	Cuesta Núñez María de la Paz	71255712	96,00	9.551/2004	González Redondo Yolanda Margarita	13137068C	96,00
9.666/2004	Cuevas Aparicio María del Carmen	13143331G	96,00	9.028/2004	González Vegas Angélica	13130421C	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
11.592/2004	Gómez Arenas Pablo	13074564F	96,00	8.079/2004	Manzanedo Manzanedo Ascensión	13099073	96,00
10.634/2004	Gómez del Olmo Gema	13146293E	96,00	7.335/2004	Maquinaria y Herramientas para Madera S.L.	B09395377	96,00
9.074/2004	Gómez López Juan Carlos	13095320	96,00	8.869/2004	Marcos Muñoz Eva María	50967289	96,00
11.526/2004	Gómez Martínez Martín	13169203R	96,00	10.734/2004	Marijuán Santamaría Paulino	13259668	96,00
10.188/2004	Gómez Mencía Antonio	09631033	96,00	7.363/2004	Marina Barbadillo Luis	71247729	96,00
10.237/2004	Guerra Franco José Luis	13089733L	96,00	11.474/2004	Marina Serrano Alfonso	12728256	96,00
8.700/2004	Gutiérrez Araus Jesús	13077485F	96,00	10.296/2004	María Amo Miguel Angel	13104088E	96,00
8.881/2004	Gutiérrez Domínguez Tomás	14784002Q	96,00	6.819/2004	Martín Abad Angel	12937580B	96,00
6.314/2004	Gutiérrez García Alejandro	71280803	96,00	7.504/2004	Martín Caímona Juan Antonio	11913229	96,00
9.712/2004	Gutiérrez Martínez Begoña	13272078	96,00	9.891/2004	Martín del Rincón Mario	71103727	96,00
9.715/2004	Gutiérrez Martínez Begoña	13272078	96,00	7.644/2004	Martín Hernández Adelina	06502591P	96,00
6.930/2004	Gutiérrez Millán Angel María	13065967N	96,00	8.541/2004	Martín Martín María Milagros Montserrat	13080484	96,00
7.106/2004	Gutiérrez Millán Angel María	13065967N	96,00	9.842/2004	Martín Suárez Juan Antonio	13141554	96,00
7.569/2004	Hermanos de Miguel S.C.	G09401845	96,00	6.897/2004	Martín Tarrero José Ezequiel	13137269	96,00
10.018/2004	Hernando Alonso Juan Carlos	13112477	96,00	5.889/2004	Martínez Fernández Francisco Javier	13076026C	96,00
7.344/2004	Hernando Ordóñez Santiago	13146870R	96,00	10.405/2004	Martínez González Jesús María	13118487	96,00
9.268/2004	Hernández Peralta Luis Angel	71281795B	96,00	6.372/2004	Martínez Martín María Jesús y Otro	00000000	96,00
8.249/2004	Hernández Fernández Luis Joaquín	71279467	96,00	9.612/2004	Martínez Moreno María Isabel	13074471Y	96,00
6.896/2004	Hernández Hernández Soraya	13162912N	96,00	7.594/2004	Martínez Obregón María Victoria	13089158	96,00
9.397/2004	Hernández Losantos Andrés	71280210	96,00	8.176/2004	Martínez Ruiz María Mercedes	13098207	96,00
10.669/2004	Hernández Palma Miguel Angel	13164841D	96,00	9.080/2004	Mata Arce Luis Javier	13127041K	96,00
10.670/2004	Hernández Palma Miguel Angel	13164841D	96,00	8.512/2004	Matilla Gamazo Jesús	13092053Q	96,00
8.499/2004	Hernández Serrano María Teresa	13034010W	96,00	8.730/2004	Mazón Villota María Consuelo	71339271X	96,00
11.746/2004	Herrero Martín Antonio	71251577	96,00	8.771/2004	Mediavilla Barbero Angel	B13112227	96,00
8.024/2004	Hervía Villa Francisco	00000000	96,00	10.263/2004	Mediavilla Barbero Angel	B13112227	96,00
7.593/2004	Hidalgo Seco María Belén	13102735	96,00	9.733/2004	Medina Santamaría Roberto Audaz	13117436	96,00
7.946/2004	Hierro Carretón Jesús Manuel	13095981B	96,00	9.483/2004	Medrano Peñalva Justino	71249061Y	96,00
10.220/2004	Hoyo Díez Casilda del	13063121H	96,00	10.379/2004	Menéndez Carrasco Ricardo Andrés	71261236	96,00
10.206/2004	Huerta Abajo Angel	14558764V	96,00	9.973/2004	Menor Monasterio José María	13196295E	96,00
8.569/2004	Ibáñez Arnaiz Juan Gonzalo	13101040X	96,00	6.047/2004	Merino Lannutti Alberto Francisco	X04335905Z	96,00
9.467/2004	Ibeas Tubilleja Roberto	13150909S	96,00	10.522/2004	Merino Martínez María Socorro	13062626Y	96,00
7.530/2004	Iglesias Izaskun	00000000	96,00	8.220/2004	Merino Pérez María Inés	13064827E	96,00
9.497/2004	Iglesias Iglesias Matías	13102032	96,00	10.864/2004	Merino Sordo Rosa Blanca	12699326Z	96,00
10.211/2004	Iglesias Iglesias Matías	13102032	96,00	10.092/2004	Meyer Alija María Argentina	09803664	96,00
9.711/2004	Inelbur S.L.	B09325366	96,00	8.502/2004	Miguel Alvaro Casilda	13143938	96,00
8.476/2004	Infante Picón Gerardo	13091828K	96,00	8.060/2004	Miguel Miguel María Teresa	13095938Z	96,00
7.548/2004	Ingespaner S.L.	B09257833	96,00	10.740/2004	Milla Collado Josefa	50261940	96,00
9.527/2004	Ingespaner S.L.	B09257833	96,00	8.610/2004	Molina Ruiz Constantino	13221082S	96,00
10.278/2004	Ingespaner S.L.	B09257833	96,00	10.993/2004	Molinero Medina Oscar	13089521Z	96,00
7.586/2004	Instituto Nacional de Empleo	Q00919005I	96,00	7.638/2004	Molinero Pascual Lucía	13162799Z	96,00
11.479/2004	ING Car Lease España S.A.	A82272527	96,00	7.667/2004	Mora Escudero Enriqueta	21948889	96,00
11.807/2004	Irigoyen Gómez María Nieves y Otro	15986453	96,00	7.233/2004	Moreno Castaño Margarita	13057391S	96,00
10.389/2004	Iturrí Echevarría Francisco Javier	16538471E	96,00	11.471/2004	Moreno Cuatango Rubén	13163022F	96,00
9.595/2004	Jesús Elgezabal H. y Otros	G09236050	96,00	9.452/2004	Morisset Sudry Cecilia	72719052K	96,00
8.625/2004	Jiménez Hernández Carmen	13165598	96,00	8.825/2004	Muñoz Merino Ana Isabel	12766082	96,00
10.163/2004	Jiménez Iglesias José Antonio	13077043	96,00	8.528/2004	Muquinche Chonta Carlos	X03399705Y	96,00
8.631/2004	Jorge Herrera Sergio	13162280R	96,00	10.326/2004	Muro Martín Bibiana	13072031	96,00
10.969/2004	Juez Buena Benjamín	13133925M	96,00	10.145/2004	Nebreda González Clemente	34081689	96,00
7.392/2004	Junquera Herrera Eduardo	12756423W	450,00	11.331/2004	Nicolleau Guylaine Josette Christiane	X01601712S	96,00
9.072/2004	Larbi Mohallen Mohamed	X01070486C	96,00	6.175/2004	Nieto Mataranz Luis Antonio	03448513P	96,00
8.403/2004	Lázaro Chaparro Erwin	71284423	96,00	7.893/2004	Obregón Ontañón Juan José	13050000F	96,00
10.064/2004	León Moya María Magdalena	13063673	96,00	8.107/2004	Obregón Sierra Juan Carlos	13124930A	96,00
7.180/2004	Limpiezas Queicar S.L.	B09404153	96,00	7.679/2004	Odontos Laboratorio Dental S.L.	B09361510	96,00
9.534/2004	Lizárraga Hernández Luis	13126129E	96,00	7.922/2004	Olmedillo Padilla Martín Arístónico	13099349	96,00
10.024/2004	Lizárraga Hernández Luis	13126129E	96,00	10.924/2004	Olmedo Ibáñez Juan Carlos	13127522L	96,00
10.441/2004	Lobato Delgado Luis	50177871	96,00	10.234/2004	Ordóñez González Manuel Vicente	13042022X	96,00
11.263/2004	Lorenzo Fernández Luis	13131545V	96,00	7.156/2004	Ortega Cuevas Jesús	13048922X	96,00
7.491/2004	Lorenzo Miranda Arantxa	15958183R	96,00	8.103/2004	Ortega López Nuria Esther	13150806G	96,00
9.539/2004	Losantos Nogal Aser	71277482E	96,00	10.307/2004	Ortega Rodrigo Oscar	13135652F	96,00
9.537/2004	Lozano Gabarrí Ana Belén	12401842	96,00	10.183/2004	Ortiz Alcalde Miguel	13094189J	96,00
10.589/2004	Lozano García María Raquel	13094989P	96,00	6.376/2004	Pajares Gutiérrez María Carmen	13043899R	96,00
7.670/2004	López Alviz María Eugenia	X03158153T	96,00	11.307/2004	Pajares Mayor M.ª Nieves	14901362	96,00
8.350/2004	López Angulo Isaac	15246489L	96,00	9.095/2004	Palacios González Gregorio	13012754K	96,00
9.360/2004	López Iturriaga María Dolores	13137388	96,00	8.626/2004	Palacios Varga María del Rosario	13042109M	96,00
10.493/2004	López Merino Francisco Javier	13146528G	96,00	8.155/2004	Palacios Velasco Raúl	71277420Y	96,00
8.764/2004	López Pérez José Ignacio	13144139F	96,00	10.320/2004	Palau Fayos Clara María	02521268	96,00
9.543/2004	López Ruiz Isabel	71270478X	96,00	9.057/2004	Palomero Brea Eduardo	13168556	96,00
11.146/2004	López Saiz José Miguel	16249846R	96,00	8.325/2004	Pampliega Santamaría Carlos	13041478H	96,00
10.117/2004	López Saiz Teodoro	71257200A	96,00	10.503/2004	Pascual de Pedro Santiago	13107901V	96,00
8.481/2004	Macías Marcos Alfonso	13127068W	96,00	7.330/2004	Peña Alday Francisco Javier	13051003K	96,00
6.707/2004	Madrugá Saiz Sara	13140607V	96,00	7.324/2004	Peña Peña Luis	71247238T	96,00
6.508/2004	Manaoui Tamsamani Hanine	X01261586J	96,00	6.199/2004	Peñaranda Sanz Carmelo	13131572K	96,00
10.076/2004	Mansilla Cárcamo Manuel	13147998W	96,00	5.988/2004	Perlovín S.A.	A09020165	96,00
9.222/2004	Manso Santiago Emilio	13128776P	96,00	9.852/2004	Pérez Baigorri Alvaro	13169647P	96,00
10.046/2004	Manya Córdor Ricardo	00013506	96,00	8.543/2004	Pérez Camarero Angel Tomás	13145758Q	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
7.763/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
8.428/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
9.130/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
10.309/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
10.536/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
10.545/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
10.590/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
10.765/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
11.008/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
11.689/2004	Pérez Díez María Susana	13123387R	96,00
9.714/2004	Pérez García María Nuria	00000000	96,00
10.568/2004	Pérez García María Nuria	00000000	96,00
6.297/2004	Pérez Hernández Angel	13166573Q	96,00
9.278/2004	Pérez López Carlos Javier	13064934	96,00
6.688/2004	Pérez Matilla Jesús	13290909	96,00
9.984/2004	Pérez Millán Andrés	34088556A	96,00
8.808/2004	Pérez Ruiz Isidoro	13098480A	96,00
10.283/2004	Pérez Ruiz Isidoro	13098480A	96,00
7.947/2004	Pérez Santiago Luis	13117146Q	96,00
9.165/2004	Pérez Turrán Luis	18158672B	96,00
9.439/2004	Piqueras Capel José Manuel	27447913	96,00
9.639/2004	Pomeda Iglesias Jesús	11689071B	96,00
9.827/2004	Portillo Cortés José	12895214B	96,00
9.932/2004	Prado Serna Francisco	13061595X	96,00
9.813/2004	Puente Cabrerizo Gerardo	15317750	96,00
7.000/2004	Quecedo del Monte Ana Olga	13154618K	96,00
9.108/2004	Quintanilla Fernández Angel	12900210Q	96,00
10.505/2004	Quintanilla Fernández Angel	12900210Q	96,00
8.935/2004	Racheva Angelova Miroslava	X03596129X	96,00
8.340/2004	Ramos Corralejo María del Carmen	13066135L	96,00
7.087/2004	Rebollo Martínez María Carmen	13101202B	96,00
7.824/2004	Renedo Sedano María Josefina	13037183R	96,00
6.799/2004	Rey González Raquel	13030645H	96,00
11.587/2004	Rey Grande Angel Manuel	13035568L	96,00
10.009/2004	Rico Bayona Francisco	14865954L	96,00
8.880/2004	Rilova Simón Víctor Manuel	13104682	96,00
9.214/2004	Rilova Simón Víctor Manuel	13104682	96,00
7.518/2004	Robalino Salinas Fátima Yómar	X04221088J	96,00
8.517/2004	Robleda Rodríguez Eliseo	51845810S	96,00
10.420/2004	Robleda Rodríguez Eliseo	51845810S	96,00
7.011/2004	Rodrigo Martín Manuel Angel	13064377D	96,00
7.097/2004	Rodríguez Iglesias Félix	71263794L	96,00
9.743/2004	Rodríguez Iglesias Félix	71263794L	96,00
8.591/2004	Rodríguez López Ricardo	71264824	96,00
7.291/2004	Roldán Romero María Isabel	13147591D	96,00
8.777/2004	Román Escolar José Ramón	13043356X	96,00
10.671/2004	Rubio Herrero Oscar Javier	71288840	450,00
9.151/2004	Rubio Moreno María de los Angeles	13143121R	96,00
7.940/2004	Rueda Fernández Oscar	13141383B	96,00
9.090/2004	Rueda Villate Nicolás	13053599H	96,00
7.737/2004	Ruiz Angulo Vicente	13089897E	96,00
6.913/2004	Ruiz Marcos Jorge	13170690	96,00
9.624/2004	Ruiz Pereda Luis Felipe	13123313L	96,00
9.824/2004	Ruiz Ruiz Jesús María	13070575C	96,00
7.325/2004	Ruiz Sainz Enrique	13223017	96,00
11.284/2004	Salamanca de la Cueva Ignacio	13138525	96,00
11.902/2004	Salatti Rodríguez Manuel	12213355X	96,00
7.413/2004	San Félix Mangas Manuela	01060792	96,00
8.331/2004	San Félix Mangas Manuela	01060792	96,00
9.656/2004	San Miguel Pintor Benedicto	09988750	96,00
7.761/2004	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00
8.329/2004	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00
8.404/2004	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00
8.564/2004	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00
9.625/2004	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00
9.812/2004	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00
10.512/2004	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00
11.766/2004	Santamaría Arenas María Luisa	13144713Y	96,00
9.566/2004	Santamaría Pascual Jesús	00358050D	96,00
9.414/2004	Santamaría Pérez Lázaro	13148036V	96,00
10.919/2004	Santamaría Sanz Maximiliano	13110345	96,00
10.181/2004	Santiriso Arranz Marta	45422614Y	96,00
8.929/2004	Santos García Ignacio	13136711	96,00
9.648/2004	Santos García Ignacio	13136711	96,00
10.979/2004	Santos Iraola Miguel	24401501	96,00
9.557/2004	Sanz Ortega David	13134596D	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
7.521/2004	Sastre Carrascal Patricia	13151458N	96,00
9.262/2004	Sáenz de Ugarte Sáenz de Buruaga M. Amaya	13294291S	96,00
10.615/2004	Sáez Rodríguez Raúl	71258186T	96,00
8.505/2004	Sáez Sastre Oscar	13116790M	96,00
8.126/2004	Saiz Alamo Mario	13105645	96,00
9.498/2004	Saiz Caballero Máximo	13095556T	96,00
8.309/2004	Saiz Ortega José María	13082310W	96,00
9.170/2004	Saiz Rodrigo Blanca Amelia	13092549	96,00
10.133/2004	Sánchez Rivas Francisco Javier	07870765	96,00
6.387/2004	Segura Serrano María de los Angeles	13131915L	96,00
10.041/2004	Sendino Jiménez Andrés	13118105D	96,00
9.826/2004	Servicios Control y Optimización Costes	B09393422	96,00
8.007/2004	Simón Cámara Julián	71245965S	96,00
10.275/2004	Sogebur S.L.	B09375791	96,00
8.449/2004	Suárez Naranjo José Luis	13690929H	96,00
9.922/2004	Taco Caiza Marcelo Giovanni	X03072348P	96,00
11.745/2004	Tapia Hernando Ana María	13120952G	96,00
10.672/2004	Tejada Albarrán Iván	00000000	96,00
7.684/2004	Tejada Alonso Clementina	13044772T	96,00
11.264/2004	Tejada Gómez Marco Antonio	16565944X	96,00
10.586/2004	Tejero Valenciano Jorge	08997063	96,00
9.778/2004	Toledano Gutiérrez Gaspar	02995827	96,00
10.023/2004	Torre Bárcena José Javier de la	13160701D	96,00
9.490/2004	Torres Ruiz José Manuel	13124053	96,00
6.370/2004	Tramas Olalla S.L.	B09316928	96,00
10.741/2004	Tryconsa S.L.	B09348699	96,00
7.426/2004	Turrientes Marijuán María Luisa	13124622V	96,00
7.842/2004	Turrientes Marijuán María Luisa	13124622V	96,00
9.957/2004	Turrientes Marijuán María Luisa	13124622V	96,00
9.372/2004	Urruticoechea Centeno María Aránzazu	14574908	96,00
8.977/2004	Val García Jesús Manuel del	13076921	96,00
10.878/2004	Valdenebro González José Luis	13118697A	96,00
8.503/2004	Valentín Pérez Vidal S.L.	B09250911	96,00
11.740/2004	Valle Colina Enrique	13022363	96,00
9.701/2004	Vander Vorst Bienvenu Juan	X00356910L	96,00
9.770/2004	Varas Santamaría Julia	13094392	96,00
9.630/2004	Vázquez Conde Gabriel	13159046	96,00
8.781/2004	Velasco Hoyuelos María Asunción	13127797	96,00
7.438/2004	Vergara Cuesta Juan Antonio	13158373G	96,00
8.784/2004	Vergara Cuesta Juan Antonio	13158373G	96,00
10.210/2004	Vergara Cuesta Juan Antonio	13158373G	96,00
9.962/2004	Vezy Llanas Jacqueline	13121396B	96,00
10.594/2004	Vicario García César	71261937W	96,00
8.783/2004	Vicario Pahl Sebastián	13131077D	96,00
9.716/2004	Vilariño García Manuel	13155674L	96,00
10.757/2004	Villalain Ubierna Alfonso	13137235A	96,00
8.561/2004	Vona Rodríguez Tomás Manuel	46326517D	96,00
9.296/2004	Wenyan Ye	X00844865Y	96,00
9.220/2004	Ydíañez García Ana María	14516660A	96,00
11.504/2004	Yesos y Escayolas de la Bureba S.L.	B09210980	96,00
6.038/2004	Yunga Colcha Salvador	X03424344N	96,00
10.627/2004	Zaldívar González Miguel Angel	13069083T	96,00

Burgos, 4 de agosto de 2004. – El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200406687/6662. – 1.404,00

Notificación iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el

siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
10.610/2004	A M R Pavimentos S.L.	B09399692	60,00
11.036/2004	Albala Rico Enrique Oscar	13101189	60,00
11.476/2004	Andonegui Cuñado Julia	14870771Y	60,00
10.543/2004	Andrés Corada Adela	13044644X	48,00
10.524/2004	Antonio Robleda Elena	13141123	60,00
10.684/2004	Antonio Robleda Elena	13141123	60,00
10.653/2004	Arce Blanco Jesús	13118840P	60,00
10.742/2004	Arnaiz Busto José Manuel	13106653	60,00
11.270/2004	Arribas Miguel Asunción	71250447N	60,00
10.362/2004	Ausin Revilla Beatriz	13153811L	48,00
11.122/2004	Barbero García José Antonio	71243053	60,00
11.313/2004	Bárcena Termino Mercedes	13152395Y	60,00
11.096/2004	Bensaid Kaddour	X03369151L	60,00
10.546/2004	Cabestrero Blanco Luis Miguel	13072959	60,00
10.824/2004	Camino Salceda Ana Belén	13155245G	48,00
10.137/2004	Cañón Ramos Rafael	09319752	48,00
11.480/2004	Carpintería El Acebo S.L.	B09291071	60,00
11.627/2004	Carrera Lacunza Angel	13150604D	60,00
10.612/2004	Castresana Torre María Luisa	13278213	60,00
10.812/2004	Cavia Miguel Luis Miguel	45422104W	48,00
10.224/2004	Cedipark S.L.	B09332958	60,00
10.773/2004	Comercial Rudrón S.A.	A09071085	60,00
10.685/2004	Conde Izquierdo Carlos Manuel	13141534R	60,00
10.711/2004	Conde Izquierdo Carlos Manuel	13141534R	60,00
11.575/2004	Covaleda Peirotén Antonio	13094527	60,00
10.570/2004	Cubillo Martínez Fernando	13067573	60,00
11.098/2004	Cuesta Alegre María Montserrat	13118298	48,00
11.312/2004	Cuesta Ibáñez Juan Manuel	71251632	60,00
11.293/2004	Cura Arauzo Domingo Ignacio del	13290076D	60,00
11.828/2004	Decoraciones Alhu S.L.	B09355314	60,00
11.475/2004	Delgado Angulo Alejandro	13088982G	60,00
10.479/2004	Delgado Caballero Noelia	32044614W	60,00
10.651/2004	Distribuciones Exclusivas Ortiz S.L.	B09308321	60,00
11.845/2004	Diez Iglesias Cesáreo	71924000	60,00
11.839/2004	Diez López María Loreto	09328624	60,00
10.351/2004	Ecna Soft S.L.	B09211103	60,00
11.063/2004	Espinosa López José Luis	13054451L	60,00
11.869/2004	Esteban Gutiérrez Susana	13151582K	60,00
10.559/2004	Eurocristina 2003	B09412438	60,00
10.511/2004	Fuente Martínez Isacio de la	13069435F	60,00
10.720/2004	Gandia Bárcena José Ramón	13086404W	60,00
11.730/2004	García Angulo Roberto	13133152	60,00
10.689/2004	García García Jesús Angel	13151525X	48,00
11.617/2004	García Gil María Dolores	15978113J	48,00
10.614/2004	García Hernandez José Luis	13120970E	60,00
11.467/2004	García López Mónica	71339683P	60,00
10.837/2004	García Ortega Juan Carlos	13142657C	48,00
10.467/2004	Garrido Urrutia María Yolanda	13133055D	60,00
10.556/2004	Gil Alvarez María Teresa	13099596S	60,00
10.464/2004	Goicoechea Saiz Luis Angel	13098481G	48,00
10.659/2004	González Cantero Roberto	13141217Y	60,00
11.645/2004	González Cantero Roberto	13141217Y	60,00
10.378/2004	González Martínez Luis Alberto	13096469Q	48,00
11.435/2004	Gómez Arenas Pablo	13074564F	60,00
11.068/2004	Gómez Díez Jorge	13096660T	60,00
11.677/2004	Gómez Peña Fernando	71276326Q	60,00
10.591/2004	Gómez Rojas María Rosario	13110860D	60,00
10.592/2004	Gómez Rojas María Rosario	13110860D	60,00
9.868/2004	Graciani Serrano Raquel	24272030	60,00
11.119/2004	Guerrero Elena Julián	13141240Y	60,00
11.085/2004	Hernando Blanco José María	08924258M	60,00
10.519/2004	Huerta Antón Soraya	71263191Z	60,00
10.544/2004	Ibáñez Quintana Pedro	13077026	60,00
11.767/2004	Instalaciones Alonso Alonso S.L.	B09258278	60,00
10.450/2004	Jiménez Hernández Angel	71287773D	60,00
10.571/2004	Jiménez Vilumbrales Felipe	13037536D	60,00
11.090/2004	Juarros Marijuán Benita	13086054	60,00
11.334/2004	Julia Gálvez Luis	37246836	48,00
10.694/2004	Khelfaoui Ziane	X02307629Q	60,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
10.453/2004	Lázaro González Santiago	13143212T	60,00
11.061/2004	Losantos Nogal David	13148052X	60,00
10.723/2004	López Angulo Isaac	15246489L	60,00
10.842/2004	López Cuesta Félix	13066130Z	60,00
10.938/2004	López Cuesta Félix	13066130Z	48,00
10.821/2004	López Linares María Lourdes	13088865	48,00
11.067/2004	Manso Santillán Ana Isabel	13121050X	60,00
10.807/2004	Marcos Picón Martín	13132572D	60,00
10.795/2004	Marina Oviedo Jesús María	13112147	60,00
10.625/2004	Marina Serrano Alfonso	12728256	60,00
10.770/2004	Marín Hernández Ana María	17728106	60,00
10.462/2004	Martín García María del Carmen	13141006W	60,00
11.742/2004	Martín Rico Mónica	41052817	60,00
10.682/2004	Martín Sáez Félix	13063601S	48,00
10.621/2004	Martínez Martínez Carlos	13077594R	60,00
10.294/2004	Martínez Ortega Jesús María	13091321C	60,00
9.934/2004	Miguel Hombria Andrés de	13149966	60,00
11.028/2004	Mingo Díaz Francisco	13109483N	60,00
11.375/2004	Mirón Carcedo Antonio	71336460M	60,00
10.353/2004	Montiel Ruiz María Jesús	07765437Q	60,00
11.724/2004	Moradillo García Alfredo	13116689L	60,00
10.577/2004	Moreno Modrego Jorge	13153372	60,00
10.686/2004	Motormoba Burgos S.L.	B09399155	60,00
10.622/2004	Mussons Simón Alberto	71275264N	60,00
11.887/2004	Nedelici Ion	X04688892C	60,00
11.450/2004	Olmedo Ibáñez Juan Carlos	13127522L	60,00
10.398/2004	Ortega Rodríguez Eutimio	71250060Q	60,00
11.573/2004	Otero Ordaz José Antonio	10194412F	60,00
9.950/2004	Pascual González Miriam	13146800T	60,00
11.310/2004	Peláez López Carlos	13048667P	60,00
10.581/2004	Peraita Lechosa Alfredo	51599189T	48,00
11.188/2004	Pérez de Lera Tomás	09660672N	60,00
11.469/2004	Pérez García María Nuria	00000000	60,00
10.553/2004	Pérez Muñoz Juan Carlos	13128176Y	60,00
10.758/2004	Porrás Arroyo Miguel Angel	13094296	60,00
10.687/2004	Portillo Cortés José	12895214B	60,00
11.533/2004	Portugal Vicario Jesús Vicente	13081116	60,00
11.690/2004	Proyectos y Reformas Bimar S.L.	B09383373	60,00
10.482/2004	Proyectos y Reformas Bimar S.L.	B09383373	60,00
10.729/2004	Puente García Penélope	13168383D	60,00
11.899/2004	Quintana Blanco José Manuel y Otro S.C.	G09371030	60,00
11.588/2004	Quintana Crespo Pedro	09396246	48,00
11.158/2004	Rey Rojo Jesús Raúl	13123656	60,00
10.578/2004	Rey Rojo José Antonio	13109151	60,00
10.567/2004	Rio Díaz María Dolores del	10814120A	60,00
10.650/2004	Rodríguez Llorente Isidro	12699452W	60,00
10.541/2004	Rodríguez Rodríguez Marta	13133827	60,00
11.675/2004	Ruiz Ruiz Angel	13140304J	60,00
10.402/2004	Santamaría Feo María Luisa	13046583V	60,00
10.745/2004	Santamaría García María Natividad	71265674J	48,00
10.845/2004	Santamaría Pérez Lázaro	13148036V	48,00
10.317/2004	Savescu Leonard Gabriel	X03256444N	60,00
11.759/2004	Sainz Peña Gustavo	13169764X	60,00
11.204/2004	Suárez López Diego	13160078	60,00
11.663/2004	Tejada Albarrán Iván	00000000	60,00
10.233/2004	Tomé Villaverde Teodoro	13102131	60,00
10.112/2004	Val García Angel del	71234692	60,00
11.848/2004	Valle Colina Enrique	13022363	48,00
10.551/2004	Vega de Bustos María Pilar de	13143405D	60,00
11.133/2004	Vergara Cuesta Juan Antonio	13158373G	60,00
10.593/2004	Vicario García César	71261937W	60,00
10.107/2004	Vicario Jiménez Carolina	71106578	48,00
11.878/2004	Vicente González Aarón	71274284	48,00

Burgos, 3 de agosto de 2004. – El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200406688/6663. – 468,00

Ayuntamiento de Mahamud

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de las obras que a continuación se detallan, se somete a información pública durante el

plazo de diez días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de las obras. Esta licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego de cláusulas administrativas particulares.

– Objeto: Pavimentación de la calle Acercas, de Mahamud (obra número 141/FCL-04).

– Tipo de licitación: 48.000,00 euros.

– Garantías: Provisional, 960 euros; Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

– Plazo y lugar de presentación de ofertas: Ayuntamiento de Mahamud, en horario de oficina (martes de 9,00 a 14,00 horas), a través de las formas y medios contemplados en la Ley 30/92, en el plazo de trece días naturales que se contarán desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Copias documentación: Amábar.

– Apertura de plizas: A las doce horas del primer martes hábil siguiente al quinto día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Mahamud, a 10 de agosto de 2004. – La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200406709/6671. – 88,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto, concurso, para la asistencia técnica para la elaboración del plan estratégico del municipio de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte. n.º 1059/04.

2. – *Objeto de licitación*: Asistencia técnica para la elaboración del plan estratégico del municipio de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y concurso.

4. – *Base o tipo de licitación*: 100.000 euros.

5. – *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 500 100, ext. 33.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista*: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme al pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: Durante el plazo de veinte (20) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme al pliego.

8. – *Apertura de proposición económica*: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos anuncios*: A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 5 de agosto de 2004. – El Alcalde en funciones, Sebastián de la Serna de Pedro.

200406721/6694. – 136,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de Hormigones Marcos, S.A., para una planta de dosificación de hormigón, finca número 4394407, en la localidad de Sotopalacios, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 4 de agosto de 2004. – El Alcalde en funciones, Carlos Moradillo Rodríguez.

200406733/6697. – 76,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno de la Corporación Municipal de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de obras para «Sustitución de red de distribución de agua en Quintanadueñas, 1.ª Fase», el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán results por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, la cual se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Dependencia: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato*: Obras de «Sustitución red de distribución de agua en Quintanadueñas, 1.ª Fase».

Lugar de ejecución: Quintanadueñas (Burgos).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación*: Importe total, setenta y un mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (71.999,99 euros).

5. – *Garantía provisional*: Mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440,00 euros).

6. – *Documentación e información:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Avenida Páramo del Arroyo, número 4. 09197-Quintanadueñas (Burgos). Teléfono/Fax: 947 29 25 00.

Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o certificado expedido por el registro oficial de empresas clasificadas conforme a la cláusula 15 del pliego.

8. – *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en horario de oficina, en el plazo de veintisiete días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Documentación a presentar: La exigida por el pliego.

9. – *Apertura de las ofertas:* La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos, los sábados. La Mesa de Contratación procederá en este acto público a la apertura de las ofertas admitidas.

10. – *Gastos de anuncios:* A cargo del licitador que resulte adjudicatario.

En Quintanadueñas, a 11 de agosto de 2004. – El Alcalde-Presidente, Gerardo Bilbao León.

200406738/6698. – 144,00

El Pleno de la Corporación Municipal de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de servicio de limpieza de edificios públicos en Quintanadueñas, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia concurso, por procedimiento abierto, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Dependencia: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Servicio de limpieza de edificios públicos en Quintanadueñas.

Lugar de ejecución: Quintanadueñas (Burgos).

Plazo de ejecución: Dos años (prorrogables).

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 14.973,14 euros.

5. – *Garantía:*

a) Provisional: 299,46 euros.

b) Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6. – *Documentación e información:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Avenida Páramo del Arroyo, número 4. 09197-Quintanadueñas (Burgos). Teléfono/Fax: 947 29 25 00.

Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. – *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en horario de oficina, en el plazo de dieciséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Documentación a presentar: La exigida por el pliego.

9. – *Apertura de las ofertas:* La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos, los sábados. La Mesa de Contratación procederá en este acto público a la apertura de las ofertas admitidas.

10. – *Gastos de anuncios:* A cargo del licitador que resulte adjudicatario.

En Quintanadueñas, a 11 de agosto de 2004. – El Alcalde-Presidente, Gerardo Bilbao León.

200406739/6699. – 144,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Por don Gonzalo Villarreal Sopeña, Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), se ha redactado el proyecto de acondicionamiento de la calle Fernán González, proyecto que se publica por espacio de quince días a efectos de formular alegaciones y sugerencias por los interesados.

Covarrubias, a 1 de julio de 2004. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200406754/6723. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Corrección anuncio concurso-oposición de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar

En relación con anuncio publicado concurso-oposición de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Se ha advertido error en la base segunda de la convocatoria, respecto a la edad máxima para concurrir a la plaza, donde dice:

«Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 30 a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias».

Debe de decir:

«Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 33 a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias».

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes por el término de un plazo improrrogable de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Pomar, a 6 de agosto de 2004. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200406766/6727. – 68,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2004, ha aprobado inicialmente el

presupuesto de esta localidad, correspondiente al año 2004. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados y por los motivos que se recogen en el artículo 170 del indicado texto refundido puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produzca reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Gumiel de Izán, a 11 de mayo de 2004. — El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200406751/6700. — 68,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 143 de 29 de julio de 2004, relativo a la convocatoria del concurso para la contratación de la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaverde del Monte, se procede mediante el presente anuncio, a su subsanación:

Donde dice: «Apertura de proposiciones: El primer miércoles del mes de septiembre, a las 20,30 horas».

Debe decir: «Apertura de proposiciones: El miércoles, 15 de septiembre de 2004, a las 20,30 horas».

El resto del anuncio se mantiene igual.

Villaverde del Monte, a 4 de agosto de 2004. — El Alcalde, Luis M.^º Vegas García.

200406774/6729. — 68,00

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2004, acordó aprobar el proyecto de las obras de «Abastecimiento y saneamiento de agua en Quintanas de Valdelucio» redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, con un presupuesto de 47.737,50 euros.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado por los interesados y podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanas de Valdelucio, a 5 de agosto de 2004. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200406768/6728. — 68,00

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Aprobado pro esta Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, en reunión celebrada el día 5 de agosto de 2004, la modificación del punto 5 de las normas que regulan la actividad cinegética en la reserva regional de caza «Sierra de la Demanda» (Burgos), establecidas por la Junta de Castilla y León, con el siguiente contenido.

Condiciones para ser considerado «vecino», a efectos de disfrutar de los aprovechamientos cinegéticos de la reserva regional de caza «Sierra de la Demanda».

A los efectos establecidos anteriormente, tendrán derecho a solicitar su participación en los aprovechamientos cinegéticos, aquellos en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber nacido en la localidad o en (residencias sanitarias, cuyos padres en aquella ocasión residían en la localidad) y estar empadronado.

b) Ser propietarios de fincas rústicas o urbanas de esta localidad de Tolbaños de Arriba y estar empadronados.

c) Estar viviendo en el pueblo y estar empadronado.

d) Haber nacido en la localidad o cuyas circunstancias de nacimiento se señalan en el punto a) y que tengan a los padres viviendo en el pueblo y que por diversos motivos, trabajo, estudios, vivienda, etc., no puedan estar empadronados.

e) Haber nacido en la localidad o cuyas circunstancias de nacimiento se señalan en el punto a) paguen algún impuesto como el I.B.I. aguas, basuras, etc.

f) Excepcionalmente y a valoración de esta Junta Vecinal, aquellas personas que acudiendo a su requerimiento, presten servicios de forma desinteresada y voluntaria en la realización de limpiezas de caminos y calles vecinales, espacios públicos, extinción de fuegos tanto en el casco urbano como en el monte, o presten servicios a la comunidad.

g) Si el cónyuge de un nacido/a o cuyas circunstancias de nacimiento se señalan en el punto a) quiera tener derecho a participar en los referidos aprovechamientos cinegéticos, al menos uno de ellos deberá estar empadronado en el pueblo.

h) Ser descendiente del pueblo, de padres o abuelos y estar empadronado.

Se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta a Corporación, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados, transcurrido dicho plazo se procederá a su remisión a la Junta de Castilla y León.

En Tolbaños de Arriba, a 5 de agosto de 2004. — El Alcalde Pedáneo, David Segura Izquierdo.

200406760/6724. — 70,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

DECRETO. — En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia, por el artículo 63.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1.b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, D. Vicente Orden Vigar, asistido del Secretario General que suscribe, acuerda delegar, durante su ausencia del 20 de agosto de 2004 al 3 de septiembre de 2004, ambos inclusive, las funciones inherentes a la Presidencia en el Vicepresidente don José María Martínez González.

La presente resolución que surtirá efectos a partir del día 20 de agosto de 2004, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento del interesado y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios.

Burgos, 16 de agosto de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200406850/6812. — 68,00